BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 226

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

LEY de 31 de julio de 1941 por la que le anulan los ascensos concedidos al personal que se distinguió en la represión del Alzamiento de 10 de agosto de 1932. Fagma 6216.

JEFATURA DEL ESTADO

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se crea la Juntu Superior de Patronatos de Huérjanos de Militures.—Página 6217.
- Otro de 31 de julio de 1941 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada don Mariano Muñoz Castellanos.—Página 6217.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 21 de julio de 1941 por la que se jubila a don Manuel Barrero Menendez, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 6218.
- Otra de 12 de agosto de 1941 por la que se declaran de carácter oficial las Jornadas Médicas que han de celebrarse en San Sebastián del 7 al 14 del próximo mes de septiembre —Página 6218.
- Olta de 13 de agosto de 1941 por la que se introducen las modificaciones que se indican respecto a la provisión de plazas de Médicos psiquiatras.—Páginas 6218 a 6220.
- Otra de 13 de agosto de 1941 por la que se dispone se convoque Concurso para la provisión de la plaza de Mozo técnico de Anatomía patológica y química del Hospital del Rey.—Página 6220.
- Otra de 30 de julio de 1941 por la que se separa del servicio al Repartidor de Telégrafos, adscrito a Sevilla.

 José Campos Prieto.—Página 6220.
- Otra de 6 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga a la licencia que, por enfermedad, venía disfrutando el Subalterno del Cuerpo de Correos don Marino Alonso Calzada.—Página 6220.
- Otra de 1 de agosto de 1941 por la que se designa ai Jefe de Negociado de segunda clase don Sebastián Méndez Maté, para la instrucción del expediente en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del funcionario de Correos don Manuel Ponce de León Muñoz.—Página 6220.
- Otra de 8 de agosto de 1911 por la que se concede licencia por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar interino del Cuerpo de Correos doña Antonia Alfonso Núñez.—Página 6220.
- Ordenes de 8 de agosto de 1941 por las que se separa del servicio a los funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos que se mencionan.—Páginas 6220 y 6221,

- Orden de 8 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga de licencia, por enfermedad, al Auxiliar femenino doña Francisca Seara González.—Página 6221.
- Otra de 8 de agosto de 1941 por la que se separa del servicio, siendo baja en el Escalafón de los de su clase, al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Enrique Salgado Holgado.—Pagina 6221.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 8 de agostó de 1941 por la que se destina a la Delegación del Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni al Teniente de Caballería don José Fernández Fidalgo.—Página 6221.
- Otra de 7 de agosto de 1941 por la que pasa a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Alférez provisional de Infanteria don Antonio Bohigas Arroyo. Página 6221.
- Otra de 8 de agosto de 1941 por la que se destina a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al vo-mandante de Infantería don Alfonso Perez Vigneta. Página 6221.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 12 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Oliván Casajús y otros.—Págs. 6221 a 6232.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO.—Orden de 6 de agosto de 1941 por la que se abre concurso para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Naval Militar.—Página 6232.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a noventa y nueve penados. Página 6233
- Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento sesenta y seis penados.—Páginas 6233 y 6234.
- Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a trescientos veinticinco penados.—Páginas 6234 a 6236.
- Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento nueve penados.—Páginas 6236 y 6237.
- Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos reclusos.—Páginas 6237 y 6238.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de agosto de 1941 por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 6238 y 6239.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de julio de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Página 6239.

Otra de 13 de julio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición convocado para cubrir la cátedra de Grabado en Hueco, vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia—Página 6240

Otra de 15 de julio de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedrá-

ticos de Universidad — Página 6240.

Otra de 23 de julio de 1941 por la que se nombra a don Octavio Pérez Vitoria Catedrático de la Universidad de Barcelona.—Página 6240.

Otra de 31 de julio de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición a la cátedra de Grabado Calcográfico, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.—Página 6240

Otra de 31 de julio de 1941 por la que se convoca a concurso entre artistas nacionales la cátedra de Instrumentación y Composición, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Página 6240.

Otra de 1 de agosto de 1941 por la que se nombra Catedrático de Pediatria de la Universidad de Barcelona, al Catedrático de la de igual denominación de Salamanca, don Rafael Ramos.—Páginas 6240 y 6241.

Otra de 5 de agosto de 194, por la que se dictan normas para la distribución de los derechos previstos por Orden de 15 de marzo de 1940 en Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 6241.

Otra de 5 de agosto de 1941 por la que se convoca concurso previo de traslado y se dan normas para el concurso de ascenso de las plazas vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 6241.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 6 de agosto de 1911 por las que se designan Presidentes de las Camaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se indican a los señores que se mencionan. Página 6242.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos. — Sección de Personal). — Transcribiendo relación de vacantes de personal en Administraciones Principales y Estafetas de Correos. Página 6243.

Dirección General de Sanidad.—Circular fijando normas para la convocatoria de concurso de méritos para, proveer la plaza de Mozo tecnico de Anatomia patológica y química del Hospital del Rey.—Página 6243.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 4 de agosto de 1941 concediendo a la Fundación «Viuda de Elizarán», instituía en San Sebastian, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 6243 y 6244.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los títulos de la Deuda que se mencionan.—Página 6244.

Comisaria de Carburantes Liquidos.—Nota sobre restricción de carburantes liquidos.—Página 6245.

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros industriales de Hacienda.—Transcribiendo relación certificada de los opositores declarados aptos y propuestos por el Tribunal por orden de mayor a menor puntuación, para su inclusión en el Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda pública.—Pagina 6242.

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Relación de las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas, Industriales y Agrícolas, autorizadas por este Ministerio para sustituir al Patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo.—Páginas 6246 a 6256.

ANEXO UNICO—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3115 a 3120.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 31 DE JULIO DE 1941 por la que se anulan los ascensos concedidos al personal que se distinguió en la represión del Alza miento de 10 de agosto de 1932.

Con motivo del Alzamiento de diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, y acogiéndose a la Ley de doce de agosto del mismo año, el Gobierno de la República concedió ascensos al personal que se distinguió en la represión.

Revisada la conducta de los que se distinguieron entonces, no es justa la permanencia en los empleos y ventajas conseguidas en tales circunstancias.

En su virtud.

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan anulalos los ascensos concedidos por el Gobierno de la República al personal que se distinguió en la represión del Alzamiento de diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Articulo segundo.—El personal citado conservará su actual empleo, pero perdiendo antigüedad hasta colocarse en su antiguo puesto.

Dada en El Pardo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que se crea la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Al pasar a depender de la Dirección General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército la Caja de Huérfanos de la Guerra, a consecuencia del Decreto de veinticinco de enero último, ha cesado en sus funciones administrativas el Consejo de Administración de aquella Caja.

El funcionamiento de dicho Consejo como Organismo consultivo del Ministro y tutelar de los Patronatos de Huérfanos de Militares, aconseja variar su nombre actual, sustituyéndole por el de Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, concretando, al mismo tiempo, sus funciones y delimitándolas en relación con aquellos Patronatos.

A tal fin, y a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra tomará la denominación de Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, cesando en sus funciones administrativas en relación con dicha Caja.

Artículo segundo.—Los cometidos de la Junta Superior, serán:

- a) Servir de órgano consultivo del Ministro del Ejército sobre las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de los Patronatos de Huérfanos, a los fines de mejorar la educación de los acogidos y asegurarles un mejor porvenir.
- b) La representación de los huérfanos ante los Organismos del Estado, Provincia, Municipio y Entidades particulares, para lograr que las vacantes que en su personal ocurran sean cubiertas por huérfanos de Militar, en la medida que lo consientan las disposiciones legales.
- c) Someter a la aprobación del Ministro las iniciativas conducentes al cumplimiento de los fines indicados, la emisión de los informes que sobre las anteriores materias le sean pedidos y el examen de las Memorias que anualmente han de rendir los Patronatos, dando cuenta del desarrollo de su función.

Artículo tercero.—La relación de la Junta Superior con los Patronatos de Huerfanos será siempre a través de las funciones que quedan señaladas en

el artículo anterior, sin intervenir en el funcionamiento interno de aquellos que han de depender directamente de la Dirección General de Enseñanza Militar.

La expresada Junta sólo dependerá del Ministro del Ejército.

Artículo cuarto.—Su composición será la siguiente:

Un Teniente General o General de División Presidente, y doce Generales de División o de Brigada, Un Vicealmirante o Contralmirante.

Un General de Brigada del Arma de Aviación.

Un asimilado a General de cada uno de los Cuerpos Jurídico-Militar, Intendencia, Intervención y Sanidad del Ejército de Therra.

Todos ellos Vocales

Artículo quinto.—El personal anteriormente citado será nombrado entre los que se encuentren en situación de reserva.

Artículo sexto.—El Ministro del Ejército dictará las órdenes oportunas para el desarrollo del presente Decreto, interesando de los Ministros de Marina y Aire la designación del Vicealmirante y del General del Arma de Aviación que han de formar parte del Consejo.

Dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 31 de julio de 1941 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada don Mariano Muñoz Castellanos.

Pasa a la situación de reserva, conforme a lo dispuésto en el articulo primero de la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta, previo informe del Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el General de Brigada don Mariano Muñoz Castellanos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se jubila a don Manuel Barrero Menendez, del Cuerpo de Policia Armada u de Tráfico.

Por haber justificado debidamente reune las condiciones debidas para su jubilación por imposibilidad física y haberle sido resuelto favorablemente el expediente instruído al mismo por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, acuerdo cese en el Cuerpo de la Policia Armada y de Tráfico el Policía don Manuel Barrero Menéndez, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 49, párrafos primero v tercero del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1927 y Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de dicho año, debiendo percibir el haber pasivo que por clasificación le corresponda a partir de la fecha de su Jubilación.

Madrid, 21 de julio de 1941.

GALARZA

ORDEN de 12 de acosto de 1941 por la que se declaran de carácter oficial las Jornadas Médicas que han de celebrarse en San Sebastián del 7 al 14 del próximo mes de septiembre.

Ilme Sr.: Patrocinadas por la Excelentísima Diputación Provincial de San Sebastián las Jornadas Medicas que han de celebrarse en dicha capita del 7 al 14 del próximo mes de septiembre.

Este Ministerio se ha servido declararlas de carácter oficial y autorizar su ce'ebración en las fechas indicadas. Madrid, 12 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de agosto de 1941 por la que se introducen las modificaciones que se indican respecto a la provisión de plazas de Médicos psiquiatras.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario introducir algunas modificaciones a lo legislado hasia el momento actual, respecto a la provisión de plazas de Médicos psiquiatras, para una mayor garantia de los servicios que los mismos han de desempeñar en aquellos Establecimientos del Estado, Provincia y Municipio que precisen cubrir sus plazas por oposición, observando las normas generales dictadas en la Orden de 10 de octubre de 1933, más las determinaoas en la Ley de 25 de agosto y Decreto de 9 de noviembre de 1939 y Orden de 29 de febrero de 1940,

Este Ministerio se ha servido dis-

1.º En los Tribunales, además de los miembros que determina el articulo cuarto del Decreto de 9 de noviembre de 1939, figurará un representante de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatria, designado por la Dirección General de Sanidad, previa propuesta en terna por dicha Sociedad Cientifica de personas de recono cida competencia psiquiátrica

2.º Para la práctica de los ejercicios se establecerán dos normas, que se insertan al final de esta Orden. señaladas con las letras A) y B), que servirán: la primera, para las plazas de Directores de Manicomios o Jefes de Servicios. y la segunda, para los Médicos de guardia y ayudantes. En los casos dudosos de aplicación se elevará una propuesta a la Dirección General de Sanidad detallando las funciones de la plaza vacante, sueldo y cuantas circunstancias se estimen convenientes, la cual decidirá.

3º Los ejercicios para Directores de Manicomio. Jefes de Servicios provinciales o plazas análogas, serán:

a) Exposición oral de la formación científica y profesional del opositor. así como de su manera de enfrentarse con los problemas psiquiátricos. Tendeá una hora de duración, como máximo

En el acto del ejercicio, el opositor podrá presentar por escrito una Memoria referente a los enunciados 'anteriores y otra referente a la organización del servicio al cual se oposita. Después de este ejercicio y durante un cuarto de hora cada opositor está facultado para formular observaciones El actuante dispondrá de veinte minutos para contestar a todos

b) Ejercicio clínico de psiquiatria general Este se dividirá en dos partes pudiendo practicarse en dias distintos. En la primera, el opositor exp'orará durante un lapso de tiempo no inferior a dos horas un enfermo mental. Se le proporcionarán cuantos datos solicite y existan acerca del mismo, así como análisis y otras exploraciones, pero no libros Inmediatamente después hará una exposición por escrito del mismo, disponiendo de una hora para bacerlo,

En la segunda parte se explorará un enfermo durante tres cuartos de hora, sin otros datos que los que puéda recoger directamente, exponiendo después, oralmente, durante media hora como máximo, la orientación diagnóstica, así como los métodos complementarios que sería necesario emn'ear para establecer un diagnóstico firme

inferior a cuatro por cada opositor diagnóstica, que el caso requiera

(dos para cada una de las partes del ejercicio). El Tribunal cuidará de un modo especial de que se guarde el más riguroso secreto acerca del enfermo elegido, y tomará cuantas precauciones estime pertinentes para la correcta práctica de este ejercicio.

c) El cuerto ejercicio consistirá en un dictamen de Psiquiatria civil penal, canónico o militar o legis ación de trabajo acerca de un enfermo Será el mismo para todos los opositores, del cual el Tribunal proporcionará la hstoria clinica y los datos de interés médico legal que posea.

El dictamen se desarrollará por escrito, en el espacio de una hora y media. Sólo podrá usarse el Código o disposición pertinente al tipo de peritaje propuesto.

Antes de comenzar el ejercicio. el opositor formulará por escrito las preguntas que considere necesarias bacer. al enfermo, las cuales serán contestadas a través del Tribunal Estará permitida la exploración somática del enfermo.

d) El quinto ejercicio consistirá en la exposición escrita durante tres horas, como plazo máximo, de dos temas elegidos a suerte de entre los del cuestionario, siendo los mismos para todos los opositores, quedando facultado el Tribunal para señalar el momento en que se dará lectura pública de los mismos por el autor de cada uno de ellos

El Tribunal elevará propuesta unipersonal para la provisión de la plaza y la propuesta irá acompañada de la valoración de los méritos de cada uno de los opositores.

La oposición a plazas de Médicos de guardia de Manicomios o Médicos avudantes de Servicios Psiquiátricos u otros análogos, constará de los siguientes ejerciclos:

a) Exposición de la formación c'entifica y profesional del opositor La duración del ejercicio será de una hora, pudiendo hacer el opositor aquellas observaciones que estime oportuno durante el plazo de diez minutos. Al contestar el actuante empleará, como tiempo máximo, veinte minutos

b) Ejercicio clinico de Psiquiatria general, que se verificará con arregio a las mismas normas del'segundo ejercicio antes descrito

c) Ejercicio clinico de Médicina y Cirugia general de problemas intramanicomiales, y habra de ejercitarse precisamente sobre enfermos intrasanatoriales, eligiéndose de modo que representen alguno de los casos de asistencia que suelen presentar.

El ejercitante lo examinará durante media hora, y expondrá, durante el La elección de enfermo se hará por cuarto de hora siguiente, la conducta sorteo entre un número de ellos no a seguir terapéutica o de anlicación d) Un ejercicio teórico con arreglo a las normas señaladas con la letra B).
 Madrid, 13 de agosto de 1941.

GALARZA Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

CUESTIONARIO A)

- 1. Historia de la Psiquiatría en España.
- 2. Ojeada l'istórica general.—Problemas y direcciones actuales de la Psiquiatría.
- 3. El cuerpo, el alma y la unidad del hombre.—Correlaciones psicosemáticas.
- 4. La vivencia.—Patopsicología de la percepción y sus errores.
- 5. Clínica de los errores de la percepción.—Complejos sindrómicos alucinatorios.—Agnosia óptica.
- 6. Patopsicología de la representación y de los pensamientos.—Representaciones complejas dominantes.—La fuga y la inhibición de ideas.
- 7. El pensamiento fantástico, prolijo, confuso y esquizofrénico.—Pensamiento primitivo.
- 8. Ideas sobrevaloradas, delirantes y obsesivas.
- 9. Sentimientos y valores. Vida afectiva.—Patopsicología de las diversas clases de sentimientos.
- 10. La voluntad y la tendencia.— Instintos e impulsos.—Patopsicología.
- Conciencia del tiempo y memoria.
- 12. Alteraciones de la conciencia.—
 Conciencia de la personalidad.
- 13. La inteligencia: su patopsicología.—Concepto general de demencia.
- 14. Patopsicología del lenguaje y del simbolismo motor.—La escritura y las manifestaciones artísticas de los enfermos mentales.
- 15. Estudio de las localizaciones cerebrales desde un punto de vista psicopatológico.
- patologico.

 16. La constitución en las enfermedades mentales.
- 17. Trastornos somáticos en las psicosis
- 18. Patología humeral de las psicosis.
- Influencias exógenas en el origen de las enfermedades mentales.
- 20. Influencias endógenas. Problemas fundamentales de herencia de las enfermedades mentales.
- 21. Planteamiento actual del problema hereditario.—Pronóstico empf-
- 22. Clasificación de las enfermedades mentales.
- 23. Análisis estructural.—Diagnóstico polidimensional.
 - 24. Caracterología en Psiquiatría.
- 25. La personalidad. Delimitación de las personalidades psicopáticas.
- 26. Clasificación de las psicopatías. Formas clínicas.
 - 27. Psicopatología sexual. Clínica.

- 28. La enfermedad obsesiva.
- 29. El problema de las historias.
- 30. Reacciones psicógenas.
- 31. Reacción neurasténica.— Encefalopatía y neurosis traumática.
 - 32. Neurosis orgánicas.
- 33. Querulantes y otros desarrollos psicopáticos.
 - 34. Psicoterapia no sistematizada.
 - 35. Crítica del psicoanálisis.
- 36. Exposición crítica de la psicología individual y de la psicología de Yung.
- 37. Psicagogía. Modernas orientaciones de psicoterapia profunda.
- 38.—Psicosis maníaco depresiva.—Ciclotimia.—Alteraciones corporales.—Herencia.
- 39. La psicosis maníacodepresiva.— Delimitación y concepto.—Cuadros típicos
- 40. Formas atípicas. Relaciones con otros cuadros morbosos.—Pronósticos.—Tratamiento.
- 41. Esquizofrenias.—Problemas etiológicos y patogénicos.
 - 42. Esquizofrenias.—Sintomatologia
- y psicopatología.
- 43. Esquizofrenia.—Sindromos típicos y atípicos.—Psicosis mixtas.—Idem degenerativas.
- 44. Esquizofrenia.—Curso.—Pronóstico.—Terminación.—Anatomía patológica.
- 45. Indicaciones y técnica del tratamiento de la esquizofrenia (con exclusión de lo contenido en el tema siguiente).
- 46. La terapéutica por los schocps en la esquizofrenia.
- 47. Evolución de los conceptos acerca de la paranoia.
- 48. Formas de reacción exógona.— Concepto y clínica general.
- 49. Psicosis de las enfermedades infecciosas.—Psicosis y enfermedades de los órganos internos.—Psicosis de la generación en la mujer.
- 50. Psicosis y enfermedades cerebrales.
- 51. Trastornos psíquicos y heridas cerebrales.
 - 52. Alcoholismo.
- 53. Psicosis tóxicas.—Morfina, cocaína y tipos análogos.
- 54. Trastornos psíquicos de origen luético, no paralíticos.—El líquido cefalorraquídeo en las enfermedades sifiliticas de interés psiquiátrico.
- 55. Factores patogénicos de la parálisis general.—Sintomatología y clínica de la parálisis general.—Formas especiales.
- 56. Anatomía patológica y tratamiento de la parálisis general.—Problemas médico-legales.
- 57. Psicosis del climaterio y de la involución.—Psicosis presenlles
 - 58. Psicosis seniles
 - 59. Psicosis arterioesclorósica.
 - 60. Epilepsia genuina.

- 61. Epilepsia sintomática.
- 62. Concepto y sintomatología de las oligofrenias.—Diagnóstico
- 63. Oligofrenia.—Formas clinicas especiales.—Problemas de tratamiento.
- 64. Etiología y anatomía patológica de la oligofrenia
- 65. Psicopatología y psiquiatría infantil (con exclusión de las oligofrenias).
- 66. Exposición y crítica de las diversas orientaciones eugenésicas en psiquiatría, con especial atención a las circunstancias españolas.
- 67. Ojeada general sobre aplicaciones y fundamentos de la terapéutica física y farmacológica en las psicosis.
 68. Asistencia psiquiátrica a delincuentes.
- 69. Asistencia psiquiátrica a psicópatas.—Pedagogía de anormales.
- 70. Clínica y manicomio.—Plan y organización.
- 71. Asistencia extramanicomial. Higiene mental.
- 72. Profilaxis de las enfermedades mentales.
- 73. A) La llamada terapéutica de aplicación. Fundamentos teóricos. Psicoterapia colectiva. B) La organización práctica y el modo de emplear la terapéutica ocupacional en los diversos tipos de establecimientos psiquiátricos.
- 74 Psiquiatría de guerra.—Psicologia de guerra.
- 75. El enfermo mental ante las Leyes civiles y canónicas.
- 76. El enfermo mental ante las Leyes penales.
- 77. Psicopatología de la delincuencia
- 78. Los trastornos psíquicos en la medicina del trabajo.

CUESTIONARIO B)

- 1. Psiquiatria: su historia y caminos para el futuro.—Normal y anormal en Psiquiatria.
- Estructura de la personalidad
 Herencia de las enfermedades mentales.
- 4. Origen exógeno de las enfermedades mentales.—Conceptos de reacción en Psiguiatría.
- 5. La vivencia: sus clases.—Alucinaciones.
- 6. Patopsicología del pensamiento.
- 7. Patopsicología del tiempo y de la memoria.—Actitud y atención.
- 8. Patopsicología de la inteligencia. Idem de la conciencia.
- 9. Patopsicología de los sentimientos.—Los temperamentos.
- 10. Instintos, voluntad y tendencias.
- 11. Expresión de la vida psíquica.— Lenguaje.—Psicomotilidad.
- 12. Estructura de la psicosis.—Acceso, fase, proceso y desarrollo.—Historia clínica en Psiquiatria.

- 13. Reacciones usicógenas e histeria. Neurosis traumáticas.
- 14. Concepto actual de la neurastenia.-Neurosis orgánicas
 - 15. Personalidades psicopáticas.
 - 16. Enfermedad obsesiva.
- 17. Psicoterapia.—Hipnosis y métodos análogos.—Psicoanálisis: su crítica.
- 18. Psicología individual y de los complejos. — Psicagogía.—Psicoterapia colectiva.
- 19. Círculo maníaco depresivo. Constitución - Etiología - Formas puras.
- 20. Circulò maniaco depresivo.-Formas mixtas.-Formas reactivas y atipicas.—Valoración biológica y social de las familias de maniaco-depresivos .--Tratamiento.
- 21. Esquizofrenia.--Patopsicología v clinica.
- 22. Esquizofrenia. Curso. Influjo de la personalidad premorbosa.-Proceso y reacción esquizofrénica.--Formas de evolución.
- 23. Esquizofrenia. Etiología. P2togenia.—Tratamiento.
 - 24. Psicosis sintomáticas.
- 25. Psicosis de las enfermedades del cerebro.
 - 26. Psicosis tóxicas.
- 27 Alteraciones mentales de origen sifilítico.
- 28 Psicosis de la involución y de la senilidad.
 - 29. Epilepsia.
 - 30. Oligofrenias.
- 31. Asistencia psiquiátrica. Tipos de establecimientos.
- 32. Terapéutica farmacológica general de las enfermedades mentales.
- 33. La terapéutica de ocupación.— Asistencia extramanicomial.
- 34 Internamiento. Legislación.— Primeras medidas a tomar cuando ingresa un enfermo mental.

Aprobado por S. E-Madrid, 13 de rino Alonso Calzada. agosto de 1941.-El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

ORDEN de 13 de agosto de 1941 por la que se dispone se convoque concurso para la provisión de la plaza de Mozo técnico de Anatomia Patológica v Quimica del Hospital del Rev.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Mozo técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey, detada con el haber anual de 3.500 pesetas,

Este Ministerlo ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque el oportuno concurso para la provisión de dicha vacante, con arreglo a las normas que por la misma se estimen más oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 13 de agosto de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

que se separa vel servicio al Repartidor de Telégrafos, adscrito a Sevilla, José Campos Prieto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Campos Prieto, Repartidor, adscrito a Sevilla, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suva la del Juez especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado D) del artículo 9º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga a la licencia que por enfermedad venía disfrutanco el subalterno del Cuerpo de Correos don Marino Alonso Calzada.

Ilmol Sr.: Visto el expediente reglamentario instruído al efecto y de acuerdo con el artículo 32 del vigente Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y de conformidad con el articulo 33 del mismo he acordado conceder treinta días de prórroga con medio sueldo en la licencia que por enfermedad venía disfrutando el Subalterno del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 3.500 pesetas, adscrito a la Administración Principal de San Sebastián, don Ma-

Lo digo a V. I. a los efectos opor-

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.-P. D.: José L. de Letona.

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 d: agosto de 1941 por la que se designa al Jeje de Negociado de segunda clase don Sebastián Méndez Maté para la instrucción del expediente en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del funcionario de Correos don Manuel Ponce de León Muñoz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido designar a don Sebastián Méndez Maté, Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector Regional accidental de Madrid, para que con arreglo al articulo ciento trece del Reglamento de veintiuno de noviembre de

ORDEN de 30 de julio de 1941 por lu mil novecientos veintisiete, de aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, instruya el expediente que determina el articulo ciento diecinueve de dicho Reglamento en averiguación de las causas que motivaron el fallecimento del funcionario técnico de Correos don Manuel Ponce de León Muñoz, asesinado por la horda roja el día 7 de abril de

Lo digo a V. I a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1941.-P. D., el Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar interino del Cuerpo de Correos doña Antonia Alfonso Núñez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministres de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar interino del Cuerpo de Correos. con el haber anual de 3.400 pesetas y destino en la Jefatura Principal, doña Antonia Alfonso Núñez, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos opor-

Madrid, 8 de agosto de 1941.-P. D., el Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correcs y Telecomunicación.

ORDENES de 8 de agosto de 1941 por las que se separa del servicio a los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos que se mencio-

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos y Subalternos don Arsenio Guimerá Sebastiá, Cartero Urbano de Morella; don José Diez Minguez, Subalterno de Barcelona, y don José Arjona Sánchez, Cartero urbano de Sigüenza, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado a), artículo 9º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—P. D., ORDEN de 8 de agosto de 1941 por José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos:

Don José Bustos Rivas, Cartero rural de Chaves (Santiago):

Don Ramón Anadón Tena, Cartero urbano de Barcelona:

Don Higinio Gil Mera, Cartero urbano de Villanueva de la Serena;

Don Francisco Anglada Calbeto, Cartero urbano de Viella:

Don Tomás Vega Rodríguez, Carte-

ro P. de Villanueva del Campo, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del articulo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funciona rios sean dados de baja en el Escalatón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid. 8 de agosto de 1941.-P. D. José L. de Letona.

Ilmo Sr Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga de licen cia, por enfermedad, al Auxiliar femenino doña Francisca Seara Gon-2ále2

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Lev de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, adscrito a la Jefatura Principal (Secretaria), doña Francisca Seara González, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud

Lo digo a V. I. a los efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

la que separa del servicio, siendo baja en el Escalafón de su clase, al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Enrique Salgado Holaado.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Enrique Salgado Hol gado, Oficial segundo de Pontevedra (Bayona), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 8 de agosto de 1941 por la que se destina a la Delegación del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni al Teniente de Caballería don José Fernández Fidalgo.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Delegación del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y de Sahara, en la Zona de la Sekia el Hámara, a la Compañía de Automóviles, el Teniente de Caballeria don José Fernández Fidalgo, del Escuadrón de A. A. C. del Sahara.

Madrid. 8 de agosto de 1941.

VARELA

ORDEN de 7 de agosto de 1941 por la que pasa a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico el Alférez provisional de Infantería don Antonio Bohigas Arroyo.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, pasa destinado a las Excmo. Señor ...

Fuerzas de Policía Armada v de Tráfico el Alférez provisional de Infantería don Antonio Bohigas Arroyo, actualmente a disposición del Capitán general de la Primera Región Militar. Madrid, 7 de agosto de 1941.

VARELA

ORDEN de 8 de agosto de 1941 por la que se destina a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al Comandante de Infanteria don Alfonso Pérez Vigneta.

Se destina a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J O. N. S. al Comandante de Infantería don Alfonso Pérez Vigneta, de la Secretaria del Gobierno Militar de Cáceres, en cuyo destino cesa.

Madrid, 8 de agosto de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

(Personal civil)

ORDEN de 12 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Oliván Casajús y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con esta fecha, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leves de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.», núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (aD. O.», núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a les comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pedro Oliván Casajús y termina con doña Carmen Palma Zarco, cuyos haberes pasivos te les satisfarán en la forme que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo Sr. General Presidente maniflesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1941.-El General Secretario, Arturo Cebrián.

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Oliván Casajús	Padres	Inf. Mérida, 35	Alférez D. Domingo Oliván Beltrán
Don Jacinto Zorzano Zorzano Doña Estefanía Herce Zorzano	Idem	Inf. Galicia, 19 Idem	Sargento D. Hilario Zorzano Herce
Don Francisco Moreno, Fernández Doña María Dolores Jiménez Reche	Idem	Zap. Marruecos	Sargento D. Fermín Moreno Jiménez
Don Leopoldo Garzón Alonso Doña Amparo Medina Puerto	Idem	Reg. Inf. 6	Sargento D. Angel Garzón Medina
Don José Escámez Rueda Doña Angustias Córdoba García	Idem	Regs. Alhu cemas , 5	Sargento D. Indalecio Escámez Córdoba
Don Ventura Gutiérrez Santos Doña Carmen Bayón Carrasco	Idem	Regs. Ceuta, 7	Sargento D. Jerónimo Gutiérrez Bayón
Don Santiago Visa Rioja Doña Siriona Corcuera San Millán	Idem	Cz. S. Fernando, 1	Cabo Benito Visa Corcuera
Don Valentín García Jiménez Doña Dorotea Jiménez Jiménez		ı	Cabo Justo García Jiménez
Don Jesús Sindin Rodríguez Doña Josefa García López	Idem	Inf. Milán, 32	Cabo Francisco Sindín García
Don Pascual Ruberte Turrubia Doña Pantaleona Yera Torres	Idem	Legión	Cabo Pedro Ruberte Yera
Don Manuel Rial Portas Doña María Fraga Ríos	Idem	Idem	Cabo José tial Fraga
Don José Vicente Venancio Suárez Fernández Doña María Ramona Hermo Mariño.	Idem	Inf. Milán, 32	Cabo Francisco Suárez Hermo
Don Demetrio Robledo Lobo Doña María Robledo Gala	Idem	Cz. Ceuta, 7	Cabo Félix Robledo Robledo
Don Bernardino Cuesta Riega Doña Isidora Compadre Maestro	Idem	Reg. Art. 2	Soldado Hilario Cuesta Compadre
Don Juan Rivas Rivas Doña Catalina Rivas Guasch	Idem	Inf Palma, 36	Soldado Juan Riva _s Rivas
Don Jerónimo Reina Aguilera Doña Angeles Roldán Pastor	Idem	Inf Pavia, 7	Soldado Juan Reina Roldán
Don Gabriel Sánchez Matilla Doña Pía Bravo Galán	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Isidio Sánchez Bravo
Don José Agramartin Vázquez Doña Ramona Varela	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Ricardo Agramartín Varela
Don Manuel Moreno Malpartida Doña Tomasa Moreno Malpartida	Idem	Inf Argel 27	Soldado Deogracias Moreno Moreno
Don Santiago Rivera Díaz Doña Rosario Morillas Gordillo	Idem	Cz. Ceuta, 7	Soldado José Rivera Morillas
		'	,

UE SE CITA

Designation Continue Large						_				فكحوج بإزاراء	٠.,
18 marzo 1938 Huesca Bain, de Panticosa Huesca 3	se les cede	o Autoridad 10e debe dat concel- mento a ios in-	Leyes o regla- mentos que se	A) (que debe em Abono de la	pezar pen-	provincia en que se les constana	INTERES	ADUS	Observacio	
1500 00	etac.	teresacos		Di	a. Mes	Año	i l	Pueblo	Provincia	2	
1933-0 20	.000.000			18	marzo .	1938	Huesca	Bain, de Panticosa	liuesca	3	
1500.00 2 septiembre 1937 Sevilla							Idem	Jac a	Idem	4	
1500.00 26 abril 1937 Málaga	3.500,00			6	octubre.	1938	Almeria	Partalos	Almería	3	
1500.00 24 febrero 1937 Badajoz	3.500.00			2	septiembre	1935	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
195 30	3.500.00			26	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga	`.5	
15 febrero 1937 Avila Avila	1.500.00			24	febrero	1937	Badajoz	Fuente de Cantos	Badajoz		
1902.00 Fatetuto de Clases Parivas del 20 Junio 1937 Zaragoza Magallón Z							Logroño	Cuscurrita R. Tiron	Logrofio		
1902.00	795,50	,		15	febrero	1937	Avila	Avila	Avila		
1902.00 See Pasivas del 20	795.50			22	febrero	1937	Lugo	Fuertomerina	Lugo		
2178.00 10 1926. 20 julio 1931 La Coruña Sant. Compostele La Coruña Sant. Compostele La Coruña 1.4 Coruña Sant. Compostele La Coruña	1.902,00		ses Pasivas del	(30 	junio	1937	Zaragoza	Magallón	Zaragoza		
795.50 4 marzo 1938 Segovia La Cuesta	2.178,00	(1)	de octubre de		julio	1937	La Coruña	Sant. Compostels	La Coruña		
795,50 4 marzo 1938 Segovia	795 .50			29	j uli o	1936	Idem	Boiro	ldem		İ
603.50	795,50			4	marzo	1938	Segovia	La Cuesta	Segovia	8	
693.50 26 agosto 1937 Córdoba	6 93,50			22	febrero	1937	León	Idávanes	León		
693.50 7 junio 1937 Zamora Verdefinjas Zamora	6 93,50			3,	mayo	1937	Baleares	lbiza	Baleares		
693.50 15 marzo 1938 Lugo Antas de Ulla Lugo	6 93,50			26	agosto	1937	Córdoba	Priego	Córdoba		ĺ
693.50 27 septiembre 1937 Cáceres Alcántara	693 ,50			7	junio	1937	Zamora	Verdefinja s	Zamora		
	693.50			15	marzo	1938	Lugo	Antas de Ulla	Lugo		
693.50 29 mayo 1938 Sevilla	693,50			27	septiembr e	1937	Cáceres	Alcantara	Cáceres		
	693,50			29	mayo	1938	Sevilla	Gilena	Sevilla		

	1	 	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Senra Iglesias Doña Carmen Vázquez Rivera	Padres	Inf. Mérida, 35	Soldado José Benito Senra Vázquez
Don Manuel Gabara Gabara Doña Agustina Frontiñal	Idem	C. Combate, 2	Soldado Gerarco Gabara Frontiñal
Don Ramón Suárez Mateo Doña Marcela Catalán Cuesta	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Francisco Suárez Catalán
Don Manuel Barranco Santiago Doña Eduarda Unica Garrido	Idem	Inf. Pavía, 7	Soldado Manuel Barranco Unica
Don Antonio Rubio Requejo	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Tomás Rubio González
Don Matlas Rojo Molina	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado León Rojo Mingo
Don Gaspar de Mier Torres Doña Rosa Pérez Martín	Idem	Bat. Arapiles, 7	Soldado Ramón Mier Pérez
Don Antonio Rodríguez Sastre Doña Carmen Ferrero Sastre	Idem	Cz. Navas, 2	Soldado Manuel Rodríguez Ferrero
Don Hilario Rico Expósito Doña Cándida Aldave Reta	Idem	Bat. Sicilia, 8	Soldado Bernardo Rico Aldave
Don Miguel Ramos Ramos	Idem	Inf Toledo, 26	Soldado Esteban Ramos Romero
Don Francisco Sainz Ruiz Doña Isidra Serrano Pablo	Idem	Inf. América 23	Soldado Agustín Sainz Serrano
Don José Rodríguez Fernández Doña Benigna Alvarez Fernández	Idem	Inf Milán 32	Soldado Tomás Rodríguez Alvarez
Don Juan José Arco Posadas Dona María Josefa Prieto Montín	Idem	Inf Pavía, 7	Soldado Rafael Arco Prieto
Don Ceferino Romero González Doña Basilisa González Antón	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Onofre Romero González
Don Higinio Rodríguez González Doña Ana Santos Alonso	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Avelino Rodríguez Santos
Don Lorenzo Seijas Codesal	Idem	Cz Serrallo, 8	Soldado Braulio Seijas Calvo
Don Manuel Rancaño Basanta Doña Antonia González Pérez	Idem	Art. Ligera 16	Soldado Vicente Rancaño González
Don Francisco Gutiérrez Cartón Doña Petra Sánchez Sánchez	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Patriclo Gutiérrez Sánchez
Don José Hidalgo Rodríguez Doña Dolores Palma Joya	Idem	Regs. Tetuán. 1	Soldado Tomás Hidalgo Palma
Don José Rad Puente Doña Tomasa Manjón López	Idem		Legionario Victoriano Rad Manjón
Don Manuel Arán Couto	Idem	Legión	Legionario Avelino Arán Couto

							<u> </u>		
ensión anu que se les concede Pesetas	al Gobierno Militar o Anto: dad que debe dai conoci- miento a los in- teresados	Lores A Pegia	el —	FECHA que debe em abono de la sión	pen-		RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
	<u> </u>		Di	a Mes	Año		!	<u> </u>	- 4
693,5	0		2	diciembre	1936	Pontevedra	Lalin ,	Pontevedra	
693 ,5	0		30	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693 ,5	0		26	marzo	1937	Sevilla	Pilas	Sevilla	
693. 5	O	•	3G	septiembre	1937	Granada	Beas	Granada	
693,5	0		30	agosto	1938	León	Cuénabres	León	
693,5	0		17	junio	1937	Soria	Rello	Soria	
693,8	0		1	Junio	1937	Palencia	Burgos	Burgos	
693,5	0		19	julio	1937	Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	
693,5	0		22	.abril	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693.5	0	Estatuto de Cla- ses Pasivas de!		junio	1933	Zamora	Santibáñez de Jara	Zamora	
693 ,5	0 (1)	Falado de 22 de octubre de 1926.		* mayo	1937	Logrofio	Herce	Logroño	3
693.5	0		27	febrero	1937	Ovièdo	Grado	Oviedo	
693.3	0	·	28	diciembre	1938	Granada	Illora	Granada	
693,5	0		22	agosto	1938	Burges	Alvillos	Burgos	
693,5	0		12	junio	1937	León	Vega de Inianzones	León	Ţ
693 .5	0		18	julio	1937	Zamora	Berzanos Vidriales	Zamora	
693,5	0		19	junio	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	
693.5	0		17	mayo	1937	Valladoli d	Tordehumos	Valladoll d	
1 440.0			•			Granada	Granada	Granada	
2 106.0 693.5			15 10	julio junio	1937 1938	Burgos	San Andrés Monte- arados	Burgos	
2.106.0	0		3	agosto	1937	La Corufia	Sant. Compostela	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Gómez Díaz	Padres	G Civil Alicante	Guardia D. José Gómez Provencio
Don Matias Sanz Sanz Dona Cándida Vicente Roa	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Fulgencio Sanz Vicente
Don Gregorio Marcos Carrascón Doña Valentina Melero Magaña	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Anastasio Marcos Melero
Don Crispulo Rodriguez Estrada Doña María de la Fuente de Prado	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Julián Rodríguez de la Fuente
Don Benito Cuesta Calvo Dona Petra Rodríguez González	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Domingo Cuesta Rodriguez
Don Pascual Roldán Urbiola Doña Celestina Ochoa Otinano	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jacinto Roldán Ochoa
Don Manuel Rivas Morón	Idem	Ter. N. S. Merced	Falangista Manuel Rivas Murga
Don Tomás Sanz Pelayo Doña Julia Bezos Raso	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Ricardo Sanz Bezos
Don Tiburcio Inchaurbe Uribasterra. Doña Eulalia Bengoechea Aguinaga	· ·		Cabo Hilario Inchaurbe Bengoechea
Don José Rambaud Pérez	Idem	Inf. S. Marcial, 22 Inf. Argel. 27	Sargento D. Tomás Rambaud García
Don Petronilo Gómez Higuera	Idem	Cz Serrallo, 8	Soldado Celedonio Petronilo Gómez Colorado
Don Agustin Castro Alfageme Don Antonio Ramos Muñoz Don Bernardo Hernández Mangas Don Antonio Garcia Hernández Don Antonio Ramirez Rojas Don Nicasio Rodríguez Toledo Don Benito Rodríguez Sáenz Don Eusebio Saiz Garrido Don Estanislao Félix Maillo González Don Domingo Ramírez Díaz Don Plácido Toro Castro Don Plácido Toro Castro Don Camilo Reta Lecumberri Don Miguel Razquín Zubillaga Doña María de los Desamparados Fi-	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. Tenerife, 38 Inf. Bailén 24 Inf. S. Marcial, 22 Cz. Melilla 3 I.egión G. Civil Jaén Ter. Montejurra Terc. María Nieves	Soldado Ramón Castro Alvarez Soldado Rafael Ramos Ocaña Soldado Julio Hernández Sánchez Soldado Eusebio García Romero Soldado Antonio Ramírez Postigo Soldado Domingo Rodríguez Melián Soldado Domingo Rodríguez Melián Soldado Angel Rodríguez Alonso Soldado Mariano Saiz Martínez Corneta Francisco Maillo Martín Legionario Enriq e Ramírez Gómez Guardia Juan Toro Galán Falangista Faustino Robles Martinez Falangista Saturnino Reta Aisa Falangista Luis Razquín Marcilla
gueroa Oliva Doña Margarita Martínez de Mari-	Madre	Inf. Cadiz, 35	Teniente D. José Antonio Sanchez Figueroa
gorta Diaz de Espada Doña Maria Jesús Pozuelo Prieto	, ,	•	Alférez D. Ricardo Aguilera y Martines de Marigorta Jefe D. Herminio Pozuelo Prieto
Doña Gregoria Galdós Irigoyen Doña Isidora Sanchez Arillas	Idem	Bat. Arapiles 7 C. Combate, 2	Cabo José Garagarza Galdós
Dona Purificación Bustos Martin	Idem	Art. Ligera, 4	Cabo Antonio García Bustos
Doña Encarnación Campos Maturana	Idem	Trans. Marruecos	Soldado Francisco Arnedo Campos

Pensión anual que se les concede	dene dat comoci-	Leyes o regla- mentos que se		FECHA que debe en abono de la sión	pezar pen-	provincia en que	RESIDENCIA	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica	Di		Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	iones
3.100,00			12	diciembre	1937	Murcia	Alcantarilla	Murcia	
693,50			18	marzo	1937	Guadalajara	Campillo Dueñas	Guadalajara	
693,50			17	enero	1939	Logroño	Alfaro	Logroño	
693,50	·		13	abril	1937	Valladolid	Ccinos de Campos	Valladolid	
693,50			17 s	septiembre	1937	Burgos	Villasidro	Burgos	
693,50	•	,	23	mayo	1937	Navarra 	Pamplona	Mavarra	3
693,50	·		10	febrero	1937	Jerez Frontera.	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50			2	agosto	1936	Valladolid	Villabáñez	Valladolid,	
795,50			3	abril	1937	Vizcaya	Ceamuri	Vizcaya	;
3.500,00 795,50 795,50 795,50	(1)	Estaturo de Clases Pasi- vas del Esta- do de 22 de octubre de	1 8 29	septiembre abril julio abril	1938 1937	Cadiz	Tacinas Ruesga Madrid Payueta	Palencia Madrid	
693,50		1926.	12	julio		Segovia	Carbonero el Mayor		•
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 705,05 2.106,00 3.100,00 693,50 693,50			27	marzo	1937 1936 1937 1938 1937 1938 1937 1937 1937 1937 1938 1937	Zaragoza Córdoba Salamanca Huelva Málaga Tenerife Logroño Burgos Salamanca Cádiz Granada León Navarra Idem	Palos de la Frontera	Córdoba Salamanca Huelva Huelva Málaga Tenerife Logroño Ta Burgos Salamanca Cádiz Granada León Navarra	3
5.000,00			2 2 `	julio	1936	Murcia	Builos	Murcia	
4.000,00 4.000,00			15 16 s	agosto septiembre	1938 1936	Alava Valladolid	Vitoria		7 8
795,5 0 795,5 0	-	٠.	11 25 s	enero septiembre		Guipúzcoa Zaragoza	Motrico		3
795,50			30/	junio	1933	Granada,	Granada	Granada	9
698,50	· ·		29	3364.30	1838	Idem a. assume	Guajar Alto	laem moon	

Parentesco con los causantes Arma Ouerpo o Unidad s que per-\(\frac{1}{2}\) tenecian los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

		!		
n	Benite Den Hermide	Modro	Ind Burne 91	Soldado Gumersindo Couto Rey
Dona	Perrocinia Imenez Rios	ldun	lint. Durgos, 31	Soldado Emilio Delgado Jimenez
				Soldado Rafael Garabos Sande
				Soldado E.ias Casado Lazaro
				Soldado Angel Gonzalez Sanchez
				Falangista Javier Arba Samonete
Dona	Modesta Redondo Rubio	Idem	Inf. America 23	Soldado Alejandro Carrión Redondo
				Soldado Marcos Mas Sola
	Narcisa Romero Iglesias			Soldado Manuel Olazábal Romero
	,			Soldado Jose Jimenez Rodinguez
				Soldado Max mo Moldón Rodriguez
Dona	Trinidad Garcia Ruiz	Idem	inf. Pavia. 7	Soldado Juan Perez Garcia
				Soldado Ramon Barbero Ruiz
D oña	Francisca Mediav la Muñoz	ldem	Inf Cadiz 33	Soldado Manuel Rivera Mediavilla
Dona	Manuela Antolin Exposito	Idem	Bat. Sicilia, 8	Soldado Mariano Infante Antolin
Dona	Catalina Riol Garcia	Idem	Cz. Villarrobledo, 1	Soldado Jeremias del Pardo Rici
				Soldado Lorenzo Encinas de la Rubia
Dona	Losa Gonzalez Gonzalez	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Fabriciano Villoria Gonzalez
	Josefa Regueiro belleira	ldem	Inf. Toledo, 26	Soldado Manuel Velga Regueiro
Dona	Juana Manuela Rodriguez Mon.			
	tero		Cz Ceuta, 7	Soldado Jo. Pérez Rodriguez
	Maria Martinez Perez	ldem	ini Zamora, 29	Corneta Manuel Martinez Perez
	Maria Herrada Felices		Regs. letuan. 1	Soldado Francisco Hernandez Herrada
	Maria Pazos Rey	ldem		Soldado Jose Pazos Rey
Dona	Amparo Diaz Navarro	ldem	Legion	Legionario Antonio Heredia Diaz
Dona	Antonia Roque Serrano	Idem	Idem	Legionario Pedro de la Calle Roque
LOM	Allonia twode Seriano	mem '		legionalio regio de la Cane moque
Doña	Carmen Rodriguez López	Idem	ldem	Legionario Juan Mena Rodríguez
	Maria Generosa Porw		Idem	Legionario Antonio Rico Porto
	Tomasa Rodriguez Rebollo	,	ldem	Legionario Luis Navas Rodriguez
	Emiliana Romani Marino	Idem	F E. T. Cristo Rey	Sargento D. José Romani Romani
	Asunción Garcia Za icajo		F. E. T. Avila	Falangista Manuel Roman Garcia
	Eulalia Sanjuán "oreno	Idem	F E T Navarra	Falangista Silvano Cascante Sanjuán
	Agapita Miera Garcia	Idem	f' E. T. Burgos	Falangista Marino Riaño Miera
Doña	Maria del Pilar Teodora Jala		1	
	Villalba	Viuda	Infanteria	Teniente D. Manuel del Barrio Gerner
Doña	Juana Gómez Marruecos	Idem	Regs. Larache, 4	Teniente D. José Ortiz Saez
Doña	María Manuela Corbalán Va-			
	quero	Idem	Cab. Calatravas, 2	Teniente D. Miguel Mangas Lorenzo
	Luisa Núñez Rios	Idem	Legión	Subteniente D. Antonio Vázquez Borrajo
	Dionisia Gomez Castro		F E T Pa'encia	Sargento D. Jesús Fernandez Martin
Doña	Rosario Gómez Lierena	Idem	Inf. Montaña 8	Sargento D. Eugenio Aguirre Perez
	Paz Serrano Azcona	Idem	P E T Navarra .	Sargento D. Emiliano Muro Sanchez
	Jesusa Parra Alvarez		Reg Inf 31	Cato Jerón mo López Alvarez
Doña	Carmen Souto Scuto	Idem	lní Zaragoza. 30	Soldado José Daniel Palaciós
Dona	Matilde Loon Fernandez	Idem	JF E. T Sevilla	Cabo Agustin Armero Armero
Doma	Leonor Amor Farina	Idem	linf. Zamora 29	So dado Luis Eiris Martinez
Dona	Rosario Rodel Fernandez	Idem	Inf. America. 23	Soldado Francisco Diaz Villar
Dona	Juana San Justiniano Garcia	Idem	lini Burgos, 31	Soldado Francisco Blazquez Martin
Dona	Flores Seara Seara	Idem	Inf Valladolid, 20	Soldado Manuel Borrajo Lage
LO 12	Maria Rodriguez López	Idem	Jini. America, 23	Soldado Francisco Aguado Nuño
	Adelaida Reguero Fernandez	Idem	ini loledo, 26	Soldado Modesto Devesa Payo
	Rosario Saldaña de Cruz	Idem	Cz. Las Navas, 2,	Soldado Luis Sánchez Jiménez
	Florentina Rodriguez Merino	Idem	Art. Ligera 13	Soldado Antonio Rodriguez Sanz
Dona	Ana Catalina Santiago Caste	i	T-4 G	0-11 1 - 11
Dasa	liano	Idem	ini. Canarias. 39	Soldado Isidoro Castellano Castellano
	Elvira Rendo Collazo	Idem	IIII. Merida, 35	Soldado Jesús Mosteiro Rial
	Africa Bloo Sedano	Idem	I cg:011	Legionario Benito Cameselle Gonzalez
Dona	Africa Rico Sedano	Idem	Idem	Legionario Daniel Hernandez Carrasco
Dona	Do'ores Scheigno Tanir	Idem	Idom	Legionario Carl : Vals Rodriguez
-Out	worden conclain tapitimism	. ************************************	TACHI MANAGEMENT	Legionario Hilaric Vidondo Iturbide

								والمراب والمستوال والمستوال والمستوال		
	que se les	o Autoridad que	Leyes o regla-	en ei :	que debe em abono de la	pezar pen-	Hacienda de la	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observ:
					sión		se les consigna			, č
	Pesetas .			_			el pago	Pueblo	Provincia	9
		,	,	Di	a Mes	Año	(2)		l	`₩
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 69					/				· .	,
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 69	693,50 (•	23	enero	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 69			4				1			
1			'		-					
693.50 22 marzo 1937 Huelva Santa Ana la Real Huelva 693.50 29 septiembre 1936 Navarra N			**				_	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
18 may 1937 Valladolid 3693,50 19 abril 1938 Barcelona Balsarrey Barcelona Cantona Parcelona							1			
19					-	1937		Tordesillas	Valladolid	
19		·	i :					Balsarreny	Barcelona	
693,50 27 marzo 1938 Huelva Huelva Huelva Huelva 193,50 11 abril 1937 Zamora Sesnández Zamora 2893,50 7 enero 1938 Santander Castro Urdiales C								Rioarbalo de Arriba	Cáceres	
11 abril 1937 Zamora Sesnández Zamora Sespăn 3 marzo 1938 Santander Castro Urdiales Castro							. ~ 1	Huelva	Huelva	
September Sept			,						Zamora	
\$\frac{893.50}{893.50}		'			_				Granado	
							1		Santander	3
Paredes de Nava Palencia Villeguete Mansilla León San Ildefonso Segovia Segovia Segovia Salamanca Lugo L								Veier		
10		· ·			- ,			Paredes de Nava	Palencia	•
27 febrero 1937 Segovia San Idefonso Segovia Uillares de Yeltes Salamanca Lugo					octubre	1937	León	Villeguete Mansilla	León	
10] .						San Ildefonso	Segovia	
10 enero 1936 Lugo 10 enero 1938 Sevilla Sant. Compostela La Coruña Cartagena Cartagena Murcia Cartagena Murcia Segovia Seg							Salamanca	Villares de Yeltes	Salamanca	
10 enero 1938 Sevilla La Coruña Bart Los Molinos La Coruña Cartagena Murcia La Coruña La Coruña Cartagena Murcia La Coruña La C				<i>(</i> -				Lugo	Lugo	
1440,00	,			}			'			
1440,00	693,50	1		10	enero	1938	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	
1.440,00	705,50			20		1938	La Coruña	Sant. Compostela	La Coruña	
1.440,00	1.440,00		1	26	diciembre	1938		Bair. Los Molinos.	Almería	
2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00 2.106,00	1.440,00	1		18	febrero	1938	La Coruña	Vimianzo	La Cormia	
Estatuto de Classes Pasivas del 15 febrero 1937 Estado de 22 de octubre de 1926 1926 1937 28 abril 1937 9 noviembre 1938 1937 1937 1938 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937	2.106,00	Ì		7	octubre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	ľ
Estatuto de Classes Pasivas del 15 febrero 1937 Estado de 22 de octubre de 1926 1926 1937 28 abril 1937 9 noviembre 1938 1937 1937 1938 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937										
2.106,00 2.106,00 2.106,00 3.1 2.106,00 3.1 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.3 3.2 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.	2.106,00			30	julio	1936	Segovia	Segovia	Segovia	10
2.106,00 2.106,00 2.106,00 3.1 2.106,00 3.1 3.2 3.2 3.2 3.2 3.2 3.3 3.2 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.3 3.						•	Garrilla	El C		
2.106,00 (1)	•		Estatuto de Cla-			1938		El Coronil	Sevilla	
Estado de 22 18 febrero 1937 de octubre de 1926 1926 1926 1927 28 abril 1937 28 abril 1938 3 3 3 3 3 3 3 3 3			ses Pasivas del	15				Ferrol del Caudillo	La Coruña	
Coruna C		(1)	Estado de 22	18				villan, de Campian	Zamora	
1926 10 1010 1937 1937 1938 1936 28 abril 1937 1937 1938 1938 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1937 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938 1938		(-)	de octubre de	26			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Sant. Compostela	La Coruña	
Salamanca Cadiz Castrillo Villavega Cadiz Ca	•	· ·		110				norcajo de Torres	Avila	
27								Carego de Biotinan	Navarra	
5.000,00 6 marzo 1937 Cadiz Alcazarquivir Cadiz Ca	693,50	l .		9	noviembre	1936	Durgos	ociezo de Alouion	Burgos	
5.000,00 6 marzo 1937 Cadiz Alcazarquivir Cadiz Ca			!	1						
Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Cádiz Castillejos Castillejos Castillejos Cadiz Castillejos Castillejos Cadiz Castillejos Cadiz Castillejos Cadiz Cadiz Castillejos Castillejos Castillejos Cadiz Castillejos Cadiz Castillejos Cadiz Castillejos Cadiz Castillejos Cadiz Castil	5.000,00		1	27	agosto		_	Zaragoza	Zaragoza	
22 septiembre 1938 Cádiz Castillejos Cádiz Palencia Castrillo Villavega Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz C	5.000,00			6	marzo	1937	Cadiz	Alcazarquivir	Cádiz	
22 septiembre 1938 Cádiz Castillejos Cádiz Palencia Castrillo Villavega Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz C		}	İ	ŀ						
22 septiembre 1938 Cádiz Castillejos Cádiz Palencia Castrillo Villavega Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz Palencia Cádiz C	5,000.00		1	31	mavo	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
2.160,00	•	l .,	1	1	. •		1			
13 septiembre 1938								Castrillo Villavega	Palencia	
14	3,500,00	· .				1938		Cádiz	Cádiz	
Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top Top										
12 junio 1937 Lugo Lugo Lugo Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid La Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Co					-					3
795,50 22 septiembre 1936 Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid La Coruña La Coruña <td< th=""><th></th><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>										
693,50 2 febrero 1938 La Coruña Ordenes La Coruña 693,50 3 julio 1937 Lugo Salgueiras Lugo 693,50 14 marzo 1938 Orense La Alberca Salamanca 693,50 15 abril 1937 Orense Allániz Orense 693,50 22 mayo 1937 Zamora Zorrilla Zamora 693,50 25 mayo 1938 Sevilla Alcalá del Río Sevilla		ļ.								
693,50 3 julio 1937 Lugo Salgueiras Lugo Salamanca Lugo Salamanca Lugo Salamanca Lugo Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Orense Sevilla Navarra Sevilla Sevilla <t< th=""><th></th><td></td><td></td><td>l .</td><td></td><td></td><td></td><td>Ordenes</td><td>La Coruña</td><td></td></t<>				l .				Ordenes	La Coruña	
693,50 30 julio 1938 Salamanca La Alberca Salamanca 693,50 14 marzo 1938 Orense Allániz Orense 693,50 15 abril 1937 Navarra Cabanillas Navarra 693,50 22 mayo 1937 Zamora Zorrilla Zamora 693,50 25 mayo 1938 Sevilla Alcalá del Río Sevilla		1		3				Salgueiras	Lugo	}
693,50 14 marzo 1938 Orense				30	julio			La Alberca	Salamanca .	
693,50 15 abril 1937 Navarra Cabanillas Navarra Navarra 693,50 22 mayo 1937 Zamora Zorrilla Zamora Zamora 693,50 25 mayo 1938 Sevilla Alcalá del Río Sevilla		Ī		14	marzo	1938	Orense	Allániz	Orense	1
693,50 22 mayo 1937 Zamora Zorrilla Zamora Zamora Zamora Sevilla Alcalá del Río Sevilla					abril	1937	Navarra		Navarra	
693,50 25 mayo 1938 Sevilla Alcalá del Río Sevilla		•			mayo				Zamora	}
					_					1
	693,50			27	marzo	1938	Segovia	Arcones	Segovia	
			1					· ·		· ·
693,50 11 marzo 1938 Las Palmas Guía			}							· ·
693.50 8 junio 1937 Pontevedra La Estrada Pontevedra							, , ,			
2.106.00 18 febrero 1937 Vigo Bayona Idem			1					Bayona	Idem	
2 106,00 27 marzo 1938 Cádiz Ceuta										Ì
2.106,00 24 marzo 1938 Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz										[
1.800,00 1937 Zaragoza Zaragoza Zaragoza	1.000,00	l	t ,	ıΤΆ	Tentero	120 (Latagoza	Zaragoza	Iziaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco cou los causantes	Arma Querpo o Untuad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Gregoria Rebollo Blanco Doña Doiores Sanchez Lanoz Doña Filomena Vicente Hergueta Doña Maria Sanchez Crespillo Doña Felicitas Serna Sedano Doña Soledad Gomez Loro	idem	Guardia Civil F. E. T. Soria F. E. T. Sevilla F. E. T. Burgos	Legionario Pedro Teodoro Pilo Guardia Jo.: Asenjo Lopez Falangista León Aparicio Redondo Falangista F teban Luis Sanchez Falangista Mauricio Vallejo Parte Alterez D. Juan Sinión Abadia
Doña Tomasa, Filomena Rubio Castillo	Idem	ingeneros	Celador D. Juan González Alvarez
Doña Elvira Serrataco del Barrio Doña Adela Garcia Pinaicjo Doña Amalia Ingles Sais Doña María del Carmen Selles Ramon Doña María Teresa Pardiñas y de Miguel Doña Rosalia Aragones Marques	Idem	ldem Caballeria Guardia Civil Idem Infanteria	General de División D. Angel Rodriguez del Bar General honorario D. Jose Mauricio Martinez Mor Teniente D. Julio Gohzalez Garcia
Doña Concepción Meynet Luch Doña Julia Millan Anguita Dona Enriqueta Riera Biosca Doña Josefa Garcia Callejo Doña Introcinio Crugas Bache Doña Concepción Montesinos Povo Doña Tecla Olle Pons Doña Carmen Palma Zarco	Viuga	idem	Comandante D. Antonio Rebolledo Meynet Teniente D. Anaro Zárate Minon Aferez D. Angel Torres Saer.z. Suboficial D. Dionisio Martinez España Sargento D. Alero Montori Moliner. Sargento D. Ricardo Corres Pastor Sargento D. Jose Duart Hernandez Guardia Jua. Zarco Zarco

OBSERVACION :

- 1. Por los Gobernadores militares ? quienes corresponda el panto de resi dencia de los inter sados se dará traslad a escos de la orden de concesión de la pensión que la les asigna.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) seran abona das por la Dirección General de u Deuda y C.ases Pasivas.
- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. prev.a liquidación y deducción de las cantidades' que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas los inter sados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conservei, su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobrev.va sin necesidad de nuevo señalam ento
- 4. Percibirán las pensiones que se les señala en coparticipación y en tan to conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deduc ción de las cantidades que por los respectivos Cuerpes hubiesen podido re-

cibir a cuenta de ambas pensiones, et. abono de las cuales es compatible con el haber de 3 100 pesetas anuales que el recurrente percibia al nacer el derecho al percibo de las repetidas pen

- Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven u actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva s.n necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deduc ción de s cantidades que por el Cuerpo hub....n podido recibir a cuenta de la presente asignación El abono de esta pensión es conpatible con la de 328.44 pesetas que perciben del Monte pio Militar hasta el dia 17 de septiembre de 1937, fecha en que fallecio el recurrente, desde la cua percibira integramente la viuda la pensión que se le asigna. La computibilidad que le concede se hace con arregio al Decre to de 17 de noviembre de 1938 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, numero 151).
- 6 Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación

- el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente senalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2000 pesetas que el recucrente percibe como Guarda forestal jurado, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 11 de nov.embre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, num: ro 151).
- 7. Percipirà la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidución y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente senalamiento, el abono del cual es compat.ble con la pensión de 1.875 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Teniente de Caballeria don 'ulio Aguilera de Blas, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, nun 1511
- 8. Comprend da la interesada en los articulos 66 y 71 del vigente Estatulo de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento y a le nor de lo dispuesto en el Decreto de 1 de diciembre de 1938 (BOLETIN y deducción de las cantidades que por OFICIAL DEL ESTADO, núm. 163).

Pensión anua qua se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci-	Leyes o regla- mentos que se	or applied at the	pezar H	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES		Observaciones
Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica			se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	ciones
2.106.00 3.100,00 693,50 693,50 693,50 1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940	23 febrero 27 agosto 30 noviembre 1 abril 10 enero	1937 C 1936 S 1936 S 1938 E	Badajoz	Villar del Rey Mexina Lombarrón Langa de Duero Utrera Cilleruelo de Bricia Alicante	Granada Soria Sevilla Burgos	3
1.625,90		(«B. O.», nú- mero 199).		1939	Idem	Benalúa	Idem	12
11.000,00 5.400,00 2.500,00 2.250,00 999,72 3.750,00	(1)	Artículo 2.º del Decreto 92, de de 2 de di- ciembre de 1936 («B. O.», n. 51), y Or- den de Ha- cienda de 31 de agosto de 1940 («B. O.», núm. 248).	8 noviembre 5 septiembre 22 mayo 16 enero 21 enero 1 octubre	1936 1 1937 1 1937 1 1936 2	Madrid	San Sebastián	Madrid Idem Lérida Barcelona Zaragoza	13 14 15 16 17
9.000,00 5.000,00 6.000,00 4.310,00 3.207,00 4.500.00 3.160,00		Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.» núm. 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 292).	7 noviembre 25 julio 28 julio 5 septiembre 1 septiembre	1936 I 1936 I 1936 I 1936 I 1936 I 1936 I	Barcelona Madrid Lérida Madrid Lérida Valencia Cid Lérida Granada	Idem	Madrid Lérida Madrid Lérida Valencia Cid Lérida	19

Percibirá la pensión que se le asigna i en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta de la presente asignación.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de octubre de 1940 («O. O.», núm. 243), por haberse comprobado posteriormente que el accidente en el que encontró la muerte el causante se produjo en acto de servicio en operaciones activas de campaña, estando. por tanto, comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hublese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado,

10. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalable con la pensión de 500 pesetas mensuales que percibe la recurrente como viuda de funcionario de Hacienda, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 151).

11. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no justificarse en el expediente que el causante muriera asesinado por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, condición que exige el artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 151). Ahora bien: con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, núm. 199), y comprendida la interesada en los 'articulos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

12. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que en el expediente consta estuvo prestando servicio en las fuerzas contrarias al Glorioso Alzamiento Nacional desde la iniciación de éste

en que fué asesinado, no cumpliéndose, por tanto, las condiciones que exige el artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. número 51). Ahora bien: en armonía con la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 199), y comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente scnalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

13. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del que le fué hecho por Orden de 21 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ES., TADO, núm. 249), el cual queda anulado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia equivalente al 15 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante y que le fué concemiento, el abono del cual es compati- hasta el día 5 de marzo de 1939, fecha dida por Orden de 19 de febrero de

1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, núm. 497), a percibir por la Pagaduría Militar de Haberes de la octava Región, una vez revisado el expediente y comprobado el derecho de la recurrente como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º en relación con el 4.º y 11 del Decreto que se cita en la relación, Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm, 199), y número 7 de la Orden de Hacienda que también se cita. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve a ; aptitud legal y previa liquidación y. deducción de las cantidades que haya recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado. El abono se hara de acuerdo con la Pagaduría Militar de Haberes de la octava Región militar.

15. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, número 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

16. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante, toda vez que si bien éste, al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, se adhirió al mismo, prestando sus servicios a las órdenes de las Autoridades nacionalistas, al considerarse fracasado el Movimiento en Lérida continuó en su destino al servicio de los marxistas, sin que posteriormente aparezca en la actuación del mismo hecho alguno de los que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, núm. 292). Ahora bien: con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por Orden de 8 de jalio de 1939 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm, 220), el | cual queda sin efecto.

17. Se le desestima nuevamente la petición de pensión equivalente al sueldo entero de su esposo, toda vez que no han variado las circunstancias que determinaron la anterior negati- rá de la remuneración de 9.000 pese-

va. v si bien en la muerte del causan | señalamiento el que percibirá en tanque en la de otros compañeros a cuyas viudas se les ha concedido dicha pensión, no fueron así los demás actos que concurrieron en la de este, asi como en el expediente informativo quedó perfect, mente probado que el causante, al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, continuó desempenando su destino, en el que permaneció hasta el día 16 de febrero de 1937. Ahora bien: comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con caracter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta dei anterior señalamiento, que le fué hecho por Orden de 18 de septiembre de 1939 («D. O.», núm. 9), el cual queda sin efecto.

18. Comprendida la interesada en el artículo 2.º de la Lev que se cita en la r. ación, se le hace el presente neral Secretario, Arturo Cebrián.

te pudieron concurrir iguales hechos to conserve su actual estado civil y de pobreza previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo , udiese haber recibido a cuenta de la pensión que se le concede. el abono de la cual es compatible con la de 1.277.50 pesetas anuales que viene percibiendo cor o viuda del Capitán don Antonio Rebolledo Laugier, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, número 151).

> 19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, la que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

Madrid, 12 de mayo de 1941.-El Ge-

MINISTERIO MARINA

CONCURSO

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se abre concurso para cubrir una plaza de Projesor de Dibujo de la Escuela Naval Militar.

1.--Para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Naval Militar se abre un concurso entre Delineantes civiles o militares que reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta.

b) No haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza.

c) Ser absolutamente adicto a la Causa Nacional, sin tener nota alguna desfavorable en este sentido, no habiendo pertenecido a la Institución Libre de Enseñanza o pensionado por ella.

2.-Las instancias dirigidas al señor Comandante-Director de la Escuela Naval Militar en San Fernando (Cádiz) irán acompañadas de cuantos documentos acreditativos se consideren convenientes para probar la competencia para el desempeño del cargo, entre los cuale- figurará un trabajo en el que se mivierta diez a doce horas en su ejecución. El plazo de admisión de instancias terminará a los dos meses de la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.-El Profesor nombrado disfruta-

1) F tas anuales, y antes de tomar posesión firmará un contrato que abarque los siguientes puntos:

a) Se compromete a desempeñar el cargo por el plazo mínimo de cinco años.

b) Permanecerá en la Escuela duranté las horas que marque el régimen interior de la misma, en analogía a los démás Profesores, atendiendo durante ellas a las clases que se señalen y a los trabajos de su profesión que la Escuela necesite para el desarrollo del plan escolar,

c) Si causas muy justificadas a juicio del Estado Mayor de la Armada le obligasen a dejar el cargo sólo podrá accederse a ello a la terminación de los cursos, previo anuncio al Comandante-Director con tres meses de anticipación

d) Si el Comandante-Director cree que la actuación del Profesor no es conveniente para el buen funcionamiento de la Escuela, hará razonada propuesta de cese al Estado Mayor de la Armada, el cual, apreciando o no la justificación de tal medida, resolverá en definitiva.

4.-El Comandante-Director de la Escuela Naval Militar, a la vista de las instancias presentadas y de las pruebas que considere convenientes, propondrá a este Ministerio, por conducto reglamentario, la resolución del concurso

Nota-Se hace saber a los concursantes que la Escuela Naval Militar está pendiente de trasladarse en plazo próximo a Marín (Pontevedra),

Madrid, 6 de agosto de 1941.

MORENO

MINISTERIO JUSTICIA

que se concede libertad condicional a noventa y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 v 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939: a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos: Glicerio García Alonso. José González Gutiérrez, Francisco Lanchas Martinez, Erfilio Rodríguez Moya, José Salas Fernández, Nicanor Tascón Tascón, Eliseo Vega Suárez y Gregorio Zaballa Arregui.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Hilario Montoro Cejudo.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Andrés Martinez Fernández, Isidro Méndez Méndez, Manuel Prieto Alonso, David Ramón Gurdiel y Adolfo Ramón Ramón,

De la Prisión Central de Gijón: Argentino Ablanedo Sanchez, Rodolfo Carballo Iglesias, Manuel Fernández Cuervo, Patricio José García González, José de la Granda Fernández, Agustin Kreutzer Vila, Manuel Martinez Campa, Eduardo Menéndez Suárez, Angel Merino Alvarez, Jeremias Robustiello Fernández, José Sánchez Montes y Manuel Vázquez González.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Alégret Vidal, Estanislao Brunet Rubert, Salvador Cornella Altarriba, Daniel Delgado Armengol, Francisco Domenech Guitart, Antonio Floresvi Mas, Julio Galindo Campoy, Conrado Gallemin Segura, Pedro Gibert Rius, Adolfo Izquierdo Aznar, Marcelo Mas.p Vila, Belisario Miguel Perez, Jaime Pafiella Biscarri. José Pérez Barón, Ramón Ribas Mir. Daniel Valldosera Garriga, Luis Valls Abella, Lucas Valls Romero, Antonio Vidal Farrés y Joaquín Vicents Ramón,

De la Prisión Provincial de Oviedo:

Prez González, Amancio Aragoneses Cubo, Manuel Carmona Herrera, Jesús Díaz Vázquez, José Fernández Riera, Julio Herrero González, Angel López Aguirre, Jesús Martinez Expósito, José ORDEN de 2 ce agosto de 1941 por la Martinez García, Robustiano Menéndez Palacios, Francisco Molero Criado, Joaquín Montero García, Francisco Rodríguez Estévez, Isidoro Rodríguez González y Marcelino Suárez Iglesias.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Vicente Aguilella Feliú, Vicente Ariño Castellano, Manuel Capiila Vives, Bautista Cuevas Matéu, Gonzalo Freixes Sansebastián, Manuel Ibáñez Arnáu, Francisco Llorens Paches, Bautista Martinez Lores, Jaime Roca Lluch, Joaquín Trilles Valls, Manuel Valles Barrachina y Buenaventura Zaragoza Guimerá.

De la Prisión Habilitada Fábrica número 2 de Elche (Alicante): Antonio Cortés Verdú.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Baleares): Manuel Armesto Salgado y Joaquín Iglesias Martínez.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): José Bernal Francos, Avelino Moreno Sierra y José Santacoloma Cendolla.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Adolfo Asensio Mariné y Narciso Jové Escuer.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido. la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Manuel Astorga Morales, Francisco Pedraza Herrero y Jesús Quintanilla Gómez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Baltasar Rey Alonso.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Fernando Molina Rodríguez.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): José Palomares Grau.

De la Prisión Celular de Barcelona: Belarmino Fernández Alvárez y Enrique Jiménez Odena.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Santos Velascos.

De la Prisión Provincial de Jaén: Angeles Pérez Ratia.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pablo Arévalo San José y Juan Manuel Rodríguez Díaz.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Gregorio Miralles Soro

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Baleares): Andrés Gava Planisi, Juan Ramón Ripoll y Mariano Serra Juan.

De la Colonia de Redención de San Bernardo Alonso García, Julián Alva-Leonardo (Soria): José Lluch Marsa, rez, Joaquín Martí Blanes, José Tren-

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento sesenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939. a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destieiro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Vicente Pérez González.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicenta Escoda L'orens, José Pascual Alemany Alemany, José Sanchis Guardiola, Francisco Llinares Giner, Joaquín Domenech Mengual, Camilo Palmer Mengual, Enrique Iniesta López, Juan Rodríguez Beltrá, Juan Sogorb Navarro, José Carbonell Jiménez, Francisco Roca Belmonte, Vicente Llorens Oltra, Ramón González Martinez, Vicente Martinez Martinez, José Pastor Martinez, Vicente Navarro Pardines, Manuel Martinez Garcia, Pedro Tomás Tomás, Manuel Carrasco Beltrán, Manuel Ribelles Moreno Eladia Serna Berné, Francisco Abad Martí. nez, Salvador Payá Hurtado, Francisco Francés Ballester, Enrique Picher Dominguez, Antonio Mayans Martinez Bautista Pérez Mas, Remedios García Segura, José Vicente Barrio, Antonio Gisbert Jover, Vicente Pedro Bordes, Amalia Rodríguez Martínez, Hermene. gildo Guill Leal, Antonio Sánchez Her. nández, Francisco Giner Iborra, Enrique Payá de Lara, Manuel Nogales Martinez Eleuterio Pico Miralles, Vic. toriano Molina Torrano, José Maria Domenech Galiana Manuel Canto Pézano Giner, Emilio Navarro Cerdá, Maria Verdú Giménez, José Bernabéu Rocamora, Pascual Domenech Mascarell. Rafael Pagán Navarro, Adrián Santamaría Angulo, José Esteva Asensi, José Maria Malledrera Pérez, Carmen Varó Navarro, Enrique Pérez Pérez, Recare. do Seva Pascual, Juan Tortosa Montesinos, Consuelo Pico Cardosa, Francisco Alcaraz Sirvent, Patrocinio Quiles Durá, José Signes Monfort, Enrique Verdú Rico, Hernán Cortés Ripoll, Miguel Iborra Carbonell.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Josefa Rodri. guez Somiedo, Cristina Moreno Rodri, tierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Astorga (León): Francisco Tejel Belló.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel García Martinez, Constantino Barrera Fernández. José Alvarez Fernández.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Francisco Terol Amat. Ra. món Poveda Boluda.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Emilia Marcos González.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Ricardo Vázquez Sierra.

De la Prisión Central de «Yeserías», Madrid: Manuel Repila del Pozo.

De la Prisión Provincial de Avila: Regina Jiménez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María Montana Gómez, Antonio Escobar Olivares, Amor Iglesias Alvarez,

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Colina Bilbao, Manuel Rivere Moya.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José María García Caraballo.

De la Privisión Provincial de Pamplona: Luis Urio Munárriz.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Santiago Casal.

De la Prisión Provincial de Santander: Esther Fernández Llao, Concep. ción Fernández Llao.

De la Prisión Provincial de Segovia: Manuel Arranz Pascual, Mariano Casado Cámara, Alfredo Fernández Ca-

De la Prisión Provincial de Tarragona: Maria Pascual Capellán, Pilar Fernández María, Isabel Ugena Arquer, Argimira Recuenco Sanmiguel, Eufrasia Carrasco Torrubia, Ruperta Mazario Hernanz, Rita Parras Molina, Irene Abad Aguado, Nicanora Mejías Cardona, Eugenia Romera Humanos, Pilar Setién Fernández, Virtudes Martinez Villar.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco García Gutiérrez, Delia García Menéndez.

De la Prisión Provincial de Vallado lid: Antonio Cuesta Calzada, Eloy Aguado Fernández.

De la Prisión Provisional de Alcoy (Alicante): Antonio Pitarch Tena.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Andrés Ibarz Magro.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Dionisio González Egi, Nicomedes Hernández Mingo, Pablo Gómez Rubio.

De la Prisión de Partido, de Vigo: Manuel Piqueras Cazalla, Aniceto Pérez Hernández, Daniel Flórez Alvarez.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con des-

De la Prisión Central de Alicante: Emilio Sirvent Candela, Francisco Lucas Villa, José Pina Almira, Honorio del Olmo Bermejo, José Garcia Pastor, Lorenzo Campillo Vera, José Fornes Izquierdo, José Cárdenas Deltell, Enrique Vicente Sellés, José Serrano Peral. José Sanchez Pastor, Fernando Sanjuán Serra, Francisco Castelló Poveda, José Amorós Jiménez, Ramón Valdés Richart, Jerónimo Amat Moltó, José Albentosa Romero, Josefa Esteve Gras, María Esteve Gras, Manuel García Gras, Antonio Gimeno Bernabéu, José Gómez Arenas, Pedro Goyeneche Altuna, Manuel López González, Fernando Mateo Martínez, Jerónimo Molina Gómez, Remigio Pérez Samper, Francisco Ponce Martínez, Manuel Ródenas Juan, Vicente Roselló Pinedo, Pedro Rubio Domenech, Rafael Sáez Asensio, Bartolomé Milán Férriz, Joaquín García Marco.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Fernando Merino Merino.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Ana Díaz Alvarez, Isabel de la Fuente Granja, Valeriana Aceituno Galán, Dionisia Blanco Maroto.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Dativo Villaverde Aranzana,

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Dionisio del Río Esteban.

De la Prisión Central de Mujeres de «Ventas», Madrid: Benita Heras Millán.

De la Prisión Militar del Castillo de San Fernando, de Alicante: Agustín Mora Garcia.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Benita Moreno Martín.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Máximo Trincado Agramonte.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Angel Godoy Ruiz.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Marcelino Pérez Canas.

De la Prisión Provincial de Gerona: Rafael Homs Torrent.

De la Prisión Provincial de Madrid: Isabelino Sánchez Albarrán.

De la Prisión Provincial de Oviedo: López. Amador Diéguez Lorenzo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Víctor Gabilondo Gabilondo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Baldomero Garcia Cruz, Antonio Rodriguez Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Tarrago. na: Lorenza Palancar Puertas, Julia Embid Martinez

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a trescientos veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre, y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal, y Decreto de 9 de junio de 1939. a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados. que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): José Fernández Hevia, Adolfo Rodríguez Cordero, Jorge Moreno Cerezo,

De la Prisión Central de Almaden (Ciudad Real): Inocencio Rodríguez Rodriguez.

Del Campamento de Trabajaderes de Brunete (Madrid): Claudio Gutiérrez Malo.

De la Prisión Central de Burgos: José Uribe Orbe, Robustiano García González, José Ribes Roca, Tomás Ortega Veras, Rafael Pérez García, José Gutiérrez González, Jesús Diez Gutiérrez, José Herrera Lara, Amadeo Herrera Noriega, Rodolfo González Luengo, Sergio González Fernández, Victorino Verdejo Manzano, Pedro Ruiz Garrido, Joaquín Martínez Paracuellos Gonzalo Quijano Quevedo, Mauricio González Crespo, Luis Aguado García, Emilio Ibáñez Citores, Francisco Díaz Sánchez, Cástor Pérez León, Juan Morales

De la Prisión Central, habilitada, de

Camposancos: Manuel Suárez Pérez. Fernando Villanueva Turanzas.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): German Pérez López, Marcelino Alonso Hidalgo.

De las Colonias Penitenciarias Mili tarizadas, Primera agrupación, de Dos Hermanas (Sevilla); Florentino Vigil Pinera Guillermo Sordo Rivero, Valentin Madrid Paños.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, Tercera agrupación, de Tala vera de la Reina (Toledo): Francisce Pérez Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria del Due. so: Juan Jose Fernández Muñoz, Ma nuel de la Concepción González, Alber to Casado Franco.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Juan Paramas Rodriguez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Justo Labrador Diez. Benjamin Iglesias González, Aurelio Morán Montoto, Valentin Rebolleda Malillos, José Pérez Prida.

De la Prisión Central de Mujeres, de Gerona: Pilar Cifuentes López, Concepción García Victorero, Guadalupe Diaz Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: An gel Villanueva López, Secundino Gon zález Alvarez, Jesús Fernández Sebastian, Luis Fernández Valdés, Benjamin Diaz Diaz Jese Prado Villanueva, Faus tino Martinez Mariñas.

De la Prisión Central de Pamplona: Eutiquio Zazo Alenso,

De la Prisión Central de Puerto de Santa Maria (Cádiz): Rufino Sánchez Fernández, Teodoro Martin Monge. Victoriano San José Vázquez, Leo-! nardo Macho Arce, Hilario Camarón, na Ruiz, Máximo González Bartolomé Martin, Secundino Fernández Gonzá- Francisco López Gil, Emiliano Volasco lez, Pedro Rufo Caro, Esteban Perez Caballero, Daniel Soler Sobrino, Pablo Garrote, Salvador Rubiales Alvarez, ! Miguel Escalante Trujillanos, Zoilo Navarro Montero, José Arenales Reyes, Manuel Diaz Cruz, Francisco Infante Sánchez, José Ruiz Pereda Antonio Castro Geva, Diego Cárdenas res, Marcelino Bárcenas Alvarez Jo-Pérez. Antonio Villada Esteban, Joaquin Redondo R. dondo. Miguel Puerta Cantero, Domingo Martin Lorenzo. Avelino Allende Peláez, Teófilo Estrada Lucio, Mariano Centeno Gil, Eu genio Castellanos Suárez, Antonio Diaz Pinto, Mariano Gémez Carbajo. Antonio Baceta Belón, Francisco Mo-i reno Lagares, Juan González Gil, Jorge Abascal de la Hoz. Mariano Rodri guez Paul, Juan Hernando Romero. Francisco Sanchez Barroso, Julio Sanz Prieto José Lozano Hernández, Jose Oleda Pardo, Pedro Fuentes Fuentes Emilio Mingorance Salas, Pablo Her nández Parras, Juan Pedro Lozano Azor, Ventura Hernández Fuentes. Isi. dro Redriguez Prados, José del Hoyo Diaz, Andrés Gamaza Parras, Manuel dez Garcia, Antonia Mola Villegas llego Casado, Francisco Garcia Sanz,

Martinez Martinez, José Vidales Ruiz. Sebastián Martín Suárez, Lope Rodri guez Ureña, Fernando Expósito Torres Cesáreo Zumalabe Urreisti, Gonzalo Sanz Barroso Alejandro Andrés Man gas, Félix Urquijo Tobalina, Baltasar González Lorenzo, Santiago Gómez de Haro, José Peñaranda del Pozo, Jose Dominguez Dominguez, José Sierra Ca mas, Cristébal Melgar Gómez, Rober. to Ramos Zapero, Gregorio Alvarez Rasines Atanasio González Corrales, Julian Cenicacelaya Bilbao, Alvaro Soto Casas, Francisco Rosas Aguilera Benito Reviriego Martinez, Manuel Prieto Balboa, Leovigildo Barbadillo Merino, Herminio Fernández Ruiz. Francisco Trujillo García, Fabriciano Sancho Villafruela, Antonio Ramos Picon, Sergio Diez Fernández, Angel Vi. lla Guerrero, Florentino San Miguel Expósito, Hermenegildo Perez Blas. Segundo Diaz Sánchez, Narciso Gonza lez Guillén Vicente Castilla González Rafael Garcia Carrera, Camilo Arana Bastarrica, Natalio González Morales Mnuel Gil Vazquez, Luis García Rios Elias Bobes González, Lucinio Santa Maria Huerta, Manuel Garcia Duran José Villalbas Diaz, Gregorio Vidosa Bernal, Angel Herrera Brunel, Jose Luiso Garrido, Miguel Lara Flores. Juan Valencia Viscar, Nestor Rodri guez Alonso, José Cuenca Sánchez. Be larmino Fernández Varela, Pedro de León Bravo, Eugenio Villalobo Cáma. ra, Enrique González Dominguez, Mi guel Suárez Blanco, Valeriano Ruiz Peña, Marcelino Celaya Celaya, Daniel Romero González, Antonio Jurado Ri vera, Jesús Borjón Parrondo, Herme. negildo Pérez Arroyo, Pedro Tarrago Velasco Solana, Miguel Montes F 14n Urbano Pérez Ferrades. Matias Estrada Lucio. Gumersindo García Bethan. court, Rafael Prieto Vega, Valentin Rodríguez Aguado, José Pavón Laga sé Umbria Jiménez, Basilio Buendia Zarandoña, Fidel Calderón Gutiérrez. Vicente Arana Lamariano, Higimo Guerrero Gómez, Anse mo Fernández Salas, Victor Valencia Zorita, Emiliano Mayordomo de la Fuente. Salvador Espejo Soria, Francisco González Rios Lucio Rodrizuez Hernandez, Francis co Quirola Delgado, Julian Garrasta chu Bañares, Julio Yolito B'anco Araceli Mateos González. David de Diego Traviesa, Enrique Patricio Tato. Edefonso Marin Padilla, Isidro Pillodo Pat sado, Nicolás Magaña Fernández, Ni. Alarcón.

Fernanda Muñoz Delica, Josefina Noval Garcia, Juana Pardo Cortina,

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Arturo Cabrales Buer. go, Luis Migoya Estrada.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Plácido Alvaro Rochera, Lorenzo Brisach Amiguet, José Canet Estornell, José Cerdá Gandia, Bautista Ferrer Agut, Pedro Gano Martinez. Nemesio Martinez Pardo, Miguel Martinez Tadeo, Laurentino Pérez Martinez

De la Prisión Central de Valdenoce. da (Burgos): Sacramento Angulo Munoz, Felix Nieto Centcero.

De la Prision Celular de Barcelona: Bartolomé Agusti Bergés, José Cortés Camps. Fermin Gausach Torner, Carmelo Monreal Beltran, José Roque Sanglas.

De la Prision Provincial de Bilbao: Juan de Blas Garcia, Angel Celas Go. viña, Aurora Cieza Santiago. Valeriano Conde Diez, Leandro Fernandez Ruiz, Marcelino González Jurado, Gabriel Jiménez Calzada, José Maria Larrañaga Arza, José Menéndez Puerta, Pedro Josifek Otaola, Faustino Perez Mora, Concepción Santa Maria Santa Maria, Isidro Susperregui Aldaco,

De la Prisión Provincial de Cáceres: German Caballero Serrano, Justo Naharro Dávila.

De la Prisión Provincial de La Cocuña: Ramón Diaz González, Mariano Fernández Mendez, Tomás Varela Va-

De la Prisión Provincial de Gerona: José Cervera Pereira.

De la Prisión Provincial de Huelva: Gregorio Fernández Navarro.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Alenza Arcéu, José Garcia Almagro.

De la Prit in Provincial de Madrid: Valeriano Ortiz Alvarez

De la Prisión Provincial de Málaga: Carmen Cortés Quintana.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Aiteche Larrabide, Angel Fernández Menéndez, Manuel González Garcia Pastor Ig'esias Rivero, Francisco Mier Moreno, Eduardo Mier Sánc, lez Gregorio Pérez Herrero, Antonio Ramos Sevilla.

De la Prisión Provincial de Palon cia: Inis Eugereios García, Juan Molin Rodriguez, Pablo Robledo Mancera.

De la Pris în Provincial de Pamplo na Agustin Luzuriaga Elguea

De la Prisión Provincial de Son Sabastián - Manuel Freire González,

De la Erisión Provincial de Savilla: colas Fresneda Gundin, José Gallardo Sentos Fernancez Valdés, Francisco Granda Marcos

De la Prisión Central de Mujeres de De la Prisión Provincial de Soria: Saturrarán (Motrico): Pilar Fernán Juan Cozón Redvicuez Constancio GaFélix Lara Gómez, Alfonso Marco Martínez, Andrés Martínez Angulo, Nicolás Mugarza García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Victor Manuel Hernández González.

De la Prisión Provincial de Teruel: Jesús Berenguer Mejías, José Jiménez Baños, Salvador Manzanares López, José Ollé Llopart, Enrique Sifre Pe-

De la Prisión Provincial de Vallado. 11d: Francisco García López, Francisco Savelio Calvo Villada, Florencio Uranga Ocerin.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Bernardo Ruiz Fernández.

De la Fortaleza Militar del Hacho, de Ceuta: Eladio Martín Serrano.

De la Prisión de Partido de Alcoy (Alicante): José Serret Ginovart.

De la Colonia Penitenciaria del «Fondón», de Sama de Langreo (Asturias): José Gómez Diaz.

Del Destacamento-Prisión de Fabero (León): Máximo García Mediavilla, José García Pardo, Secundino Hevia Iglesias.

De la Prisión de Partido de Pastrana (Guadalajara): Mateo Costa Petidier.

De la Prisión Provisional «Las Capuchinas» de Barbastro: Julián Brualla Salamazo, Miguel Domper Tornil. Hilario Gabarre Javierre.

De la Prisión de Mujeres, «Las Claras» de Barbastro: Teresa Páez Maya. De la Prisión de Partido de Vigo: Flora Blanco Sánchez y Eladio Vivan. co Alcázar.

de Osma (Soria): Manuel Díaz Vidal, Alejo Molpeceres Molpeceres, Emilio Rodriguez Gutiérrez.

De la Prisión Habilitada de Calza. da de Oropesa (Toledo): Bonifacio Blas Santamaría.

Del Destacamento Penal de Santa Bárbara de Puebla de Sanabria (Zamora): Vicente Monroy Hernández.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Pedrola Borrel.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Vicente Ferrándiz Pastor.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Sebastián Boni. facio Martín, Pedro Casero Casero, Benito Echeguren Vallejuelo, Baldomero Falcón Castillo, José Joaquín Fernández Lavin, José de la Fuente Ruiz, Jose Gil Mena, Salvador González Medina, Laureano Hernando Martín, Emilio Iglesias Balsinde, Carrión Landero Durán, Félix Lejonagoitia Malingre, Manuel Manrique Viana, José Monto. ro López Antonio Muñoz Rabaneda,

Vicente Pardo de Pablo, Tomás Perea Ocaranza, Claudio Pujana Ibarra. Francisco Romero Moreno, Vidal Ruiz Cobo, Andrés Sáenz Manchón, Máximo. Sánchez Garzo, Florentino Sánchez Gómez, Federico Sánchez Moreno, Joaquin Serrano Martinez y Mariano Viña Acebal.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Pablo Alsina Albiol v Emilio Manzanedo Vázquez,

De la Prisión Provincial de Bilbao: Esteban Goñi Fernández.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Segundo Ayllón Ni-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por Decreto de 1 de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio de 1940 y 1 de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914; articulos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de De la Prisión de Partido de Burgo 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

> Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De las Colonias Penitenciarias de Dos Hermanas (Sevilla): Miguel Lencina Fortes, Valentín Rachón Gómez, Ginés Navarro Martínez, Tomás Juanas de Pedro, Manuel Núñez Claro, Francisco Caldado Martín, Basilio Camacho Jiménez, Ricardo García Povedano, Diego Martín Cáceres, Manuel Camacho Flores, Francisco Núñez Pérez, Antonio Moreno Galán, Antonio Pros Cruz, Francisco Barragán Montes, José Gordón Romero.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Evaristo Cueva Iglesias, Francisco Gisbert Prades, Mateo Sánchez Martinez, Vicente García Valle.

De la Prisión Central de Orduña

(Vizcaya): José Berlanga Rojano, José Barranco Domínguez, Andrés Fernández Ramos.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Juan Bautista Iborra Baldo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Godoy Natera, Valeriano Castellanos Martínez, Emiliano Montes Cantero, Isidoro García Rodríguez, Juan Castilla. Márquez, Miguel Farfán Pérez, Rafael Mojarro Pérez, Juan Rodríguez Romero, José Luis Peña Aznar, Tomás Sanz Fernández, Juan Romero Romero, Enrique Ruiz Ortega, Alfonso García Santiago, Francisco Bella López, Rafael Pérez Gómez

De la Prisión Provincial de Barcelona: Pedro Torres Serra, Enrique Farreny Bañeres, Saturnino Santos Avelino, José Graells Valles, Adolfo Seco Blázquez, Pedro Emliiano Verdaguer, Esteban Ferrer Pujol, Pedro Faure Turmo, Alfonso Medrano Laguna, Ramón Subiranas Pons, José Rialo Porta, Mateo Pons Estrada, Emilio Saperas Cabau, Luis Mas Abril, Secundino Peix Nofre, Juan Solana Saura, José Inhiesta Salvador, Pedro Rusiñol Vidal, Isidro Calet Roig, Antonio Zamora García, Baldomero Mas Hortoneda.

De la Prisión Castillo Militar de Santa Catalina (Cádiz): Antonio Sánchez Romero, Demetrio Grande Vázquez, Gerardo Luis Pérez Castaño, Facundo Zamora Camacho, Miguel Sánchez Barroso.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Vela Fernández, Constantino Martínez Capín, José Martínez Capín, Nicolás González Gándara, Antonio Ríos Cruz, José Delgado Velasco.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Gabino Fernando Muñoz Bravo, Claudio Moro Pérez, Agapito Marazuela Albornoz, Miguel Lecue Andrade,

De la Fortaleza Militar de «El Hacho», Ceuta: Miguel Rabadán Martín. Tomás Gómez Camacho, Juan Illescas Redondo, Francisco Redón Escrihuela, Miguel Piqueras Santaprisca, José Ramírez Lepe, Luis Carmona Segura.

De la Penitenciaria de Uad Lau (Marruecos): Moisés Amram Berros, Nesim Judah Abesera, León Saraga Castiel, Jakibar Emergui Melui Mair Simón Levy Benchimol, Moisés Elancry Benzaquen.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado. que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Rosario Alvarez Alvarez, Juana Expósito Rey, Juana Consuelo Cabañas Santana.

De la Prisión Central del Puerto

de Santa Maria (Cádiz): José Luis (León): Jacinto Ciudad Nieto, Delfín Casadodriani.

cisco Vilardell Mas, Juan Ivo Triay rrido, Gomila, Angel Sanz Larriba, Juan Marti Bonet, Jaime Sampere Roura, Antonio Ferrando Luis, Francisco Carrillo Silva, Mateo Tantiña Riera. Fernando Rubinat Marti Trepat, Gaspar del Aguila Sánchez, Francisco Guasch Plana

Del Castillo Militar de Santa Catalina (Cádiz): Francisc Cuevas Rodríguez, Rafael Borreguero Cenizo.

lla: Eduardo Zafra González

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos Sama de Langreo (Asturias): Alejo Morán Salvador.

De la Penitenciaria de Uad Lau (Marruecos): Moisés Corcia Benaim, José Hahfoda Serfaty.

Lo digo a V I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Pasiones.

que se concede libertad condicional provisional a doscientos reclusos.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio de 1940 y 1º de octubre, y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberacion definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Bernardo Alvarez Fernández

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): José Luis González Diaz

De la Prision Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): María Marsilla Rubio, Alicia Fernández García, Eva-Renau.

De la Prisión Central de Astorga Suárez.

Arroyo Cuesta, Gabriel Moreno Ro-De la Prisión Provincial de Barce- jas. Teodoro López Fernández, Joaquín lona: Sebastián Miralles Gómez, Fran. Mendieta Egaña y Pedro Lara Ga-

> Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): José del Pozo Móstoles, Antonio Rebato Merchán, Andrés Troyano Benito, Marcelino Cor-Peiro, Scrafin ta Zuloaga y Antonio Ramiro Sánchez.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente de la Torre Castro, Máximo Maeso González Jose Martin Matías, Jose San Juan Palacios, Pablo San José Fuentes, Miguel Lázaro Rodriguez. De la Prisión Provincial de Sevi. Antônio Molino Samperio, Arsenio Rodriguez Zamora, Eugenio Otero Acuña, Santos Campo Sahagun, Mariano Rodriguez Colias, Eustaquio Oliva Cerro y Alberto Gemio Maudes.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos (La Guardia, Pontevedra): Laureano Gutiérrez Blanco, Emilio Llamazares Rodriguez, Gonzalo Campo Vila, Enrique Mora Gomis, Isidro Yañez Garnelo, Francisco Sanchez López. Eutimio García Rodríguez Rafael Garcia Suárez, Fernando Gar cía González, Ricardo Morales Rabana', Ignacio Selva Garcia Faustino Rodríguez Gutiérrez, Raimundo Garcia Arias, Enrique Fonseca Cimadevilla, Manuel Alvarez Alvarez, Pedro Mediavilla Merino, José Francisco Fernán-ORDEN de 2 de agosto ae 1941 por la dez Fernández, Irineo Martínez Sarmiento, Dionisio Barriuso Hernando, Manuel Quesada Migoya, Fernando Fernández Fernández y Carlos García Robles.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Mariano Fresno Fresno, José Lillo Alonso, Baldomero Fidalgo Fernández, Antonio Pérez Iglesias, Miguel García Pelayo, Alfredo González Sevillano, Manuel Ramos González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Manuel Erias Vales, Manuel Cano Valdavo, Pedro Muñoz González, Gregorio Bailo Sanz, Manuel Marin Cruz, Luciano Arias Diaz.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada cuarta Agrupación. Añover de Tajo (Toledo): Narciso Gómez Corregid**or**

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): José Rendón Lazo, Jose Manuel Guardiola Cruz, Conrado Santander Carrasco, Antonio Martínez Pérez, Salvador de Haro Sánchez, José Crespo Vasallote.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): León Soberon Larin,

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Gutiérrez Muniz, Benigno Perez Busto, Santos Retuerto Roldán, Arsenio Martínez Teillet, Joaquin Fernández García. Angel celler. rista Gordillo Cabeza y María Ramos Garcia Prendes, Elías García González. Nicanor Blanco Colino, José González

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Francisco Iglesias González, Enrique González Bárcena, Rufino Alvarez Rodriguez, Candido Fernandez Estrada, César Fernández Inguanzo, Arturo Mena Rivera, Leandro Garcia Arias.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Nemesio López-Pintor Sanchez-Alarcos

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Antonio Riva García, Juan Cortes Salgado.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz). Hipólito Perez Fernández, Saturnino Cobo Calderón. Manuel García Lancharro, Miguel Epelde Dolara, Miguel Carrasco.

De la Prisión Central de San Miguel de los Royes (Valencia): Miguel Carrasco Vidal.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): María Cruz Ruiz Río, María Pinin Garcia

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Isidoro Barrio Sanjuán, Adolfo Peña Fernández, Antonio García Murillo, Valentin Alonso García, Fernando Castro Leo, Luis Pena Cayón,

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Salvat Peirona, José Berengueras Codina, Juan Llatas Vidal, Jaime Nolla Caval, Saturnino Aznares Garde, Cesáreo Posadas Arnaiz, Lorenzo Salvat Casulleras, Juan Iglesias Perarnáu, Miguel Morales Beltrán Francisco Carrasco Guillén, Francisco Suriol Soler, Ramón Farre Marti

De la Prisión Provincial de Bilbao: Paula Polo Rico, Eusebio Ursuriaga Olano, Marcelina Casado Barrasa, Vicente García Franco, Fernando Domingo Martín, Eugenio González García, Manuel Coterillo Pérez, Ramón Cobo Diez, Martin Bueno Mediavilla, Víctor Rocha Hornel, Victor Pajarrón López, Federico Polado Ibáñez, Eduardo Saiz Santander, Lorenzo Sastre Garcia. Silverio Elcoro de la Fuente, José Bascuñana López, Dominica del Río Piedras, Mariano Fernández Cubillo, Dominica Cabanal García, Francisco Beritez Rus, Martin Bilbao Bilbao Antonio Martin Guerrero. Francisco Martinez López Emilio Marban Gentález.

De la Prisión Provincial de Bilboo: Ramón Gómez Chaverri. Jose Miguel Morros, Miguel Martinez Custo, Bonigno Lanza Olaiz, José Betes Bernar, Teresa Godoy Fullaondo, Nieves García Castro, Victoriana Montes Góméz.

De la Prisión Provincial de Caceres: Julian Leiton Plaza, Modesto Jiménez Marcos, Francisco Fuster Pau, Diego Prieto Calderón, Perfecto Feliu Paz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Guillermo Guerrero González, Manuel Rodríguez Fernández, José Diego Car-

De la Prision Provincial de Las Palmas. Salvador Pascual Santos, Juan Manaci Pastor Ramajos, Aurelio Ga-

rrote Pucyo, Francisco de la Granja Sanchez, Valentín García Díaz, Ono-. fre Mañas Cortés, Gregorio Díaz Avi les. Sebastián Nacarino Romero.

De la Prisión Provincial de Lugo: Miguel Echevarría Sasiaín

De la Prisión Provincial de Madrid: Salvador Márquez Díaz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Peláez Peláez, Santiago Gómez Gutiérrez

De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Moreno Pez, Enrique Giménez Navarro, Luis Miranda Berdurán.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Garcés Gomendio, Carmen Campos Gil, Encarnación Gallego Molina. Isabel González Jurado.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Amador Luri Berisa, Julio Luri Herisa, Constancio Luri Berisa, Agustín Benisa Pajares.

De la Prisión Provincial de Santan der: Amparo Miguel Espinosa, Feliciano Aguado del Caz, Victoria Carus Mena. Dolores Carro Martinez, Candelaria Carro Martínez, Elvira Izquierdo Argüelles.

De la Prisión Provincial de Santa-i Oruz de Tenerife: Aguinaldo Galván Rivero.

De la Colonia Penitenciaria del «Fondón», Sama de Langreo (Asturias): Vicente Pello Mallada, Joaquin Tuñón García, Domingo Villamor Seijan.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Juan Cusi Costa.

De la Prisión de Partido de Linares (Jaen): Juan Antonio Anquela Rodríguez.

De la Prisión del Campamento de Guanarteme (Las Palmas): Manuel García García, Tomás García Alvarez, Francisco Darias Expósito, Mariano Juan Más.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Nicéforo Alvarez Trueba

Del Campamento Penitenciario de Potes (Santander): Jacinto Zorrilla García, José Heres Valdés.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Juan Boira Esteve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE 'AGRICULTURA

ORDEN de 12 de agosto de 1941 por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Coloniza-

Ilmo. Sr.: Uno de los aspectos más importantes de la revolución que encarna el Movimiento Nacional, si no en materia de doctrina, sí en cambio, en cuanto afecta al impetu con que han de hacerse efectivas las ideas rectoras de aquél y las disposiciones legales, que dan a éstas fuerza ejecutiva, es la organización administrativa de los Centros e Institutos que tienen encomendada la realización de las funciones que el Estado tiene a su cargo.

Conseguir la máxima celeridad y perfección administrativa en la ejecución de los complejos fines que el Instituto Nacional de Colonización tiene encomendados, ha sido la razón de su reciente Presupuesto, que justifica también la presente Orden, en la que, exigiéndose una especialización al personal administrativo existente para que adquiera los conocimientos en materia de Contabilidad, Estadística y Organización administrativa, se tiene en cuenta lo preceptuado en la segunda disposición transitoria del Decreto de 18 de octubre de 1939, que otorga al personal procedente del suprimido Instituto de Reforma Agraria y conservando provionalmente en el de Colonización, una preferencia sobre las plazas que ociltiva de derecho que impide considerarlas como vacantes a los efectos del Decreto de 4 de junio de 1940.

En virtud de las consideraciones expuestas

Dispongo:

Artículo 1.º Las funciones de Administración y Contabilidad, así como la redacción y escritura de documentos en el Instituto Nacional de Colonización, serán desempeñadas, en todos aquellos puestos en que preceptivamente no se exige un título especial, por empleados cuya denominación y categoría será la siguiente:

Auxiliares taquimecanógrafos. Auxiliares administrativos. Oficiales administrativos. Administrativos principales.

Ait. 2.º Las plazas consignadas en el vigente Presupuesto del Instituto para Auxiliares administrativos se distribuirán, en relación con sus funciones, entre las dos primeras categorias de las indicadas en el artículo anterior Las de Oficiales administrativos corresponderán a las que en el Presupuesto se denominan simplemente «Administrativos», con el sueldo de 6.000 perebes. Se considerarán como Admi-

nistrativos principales las plazas que en dicho Presupuesto figuran como de «Administrativos» y para las que se han establecido sueldos superiores al de 6.000 pesetas.

Art. 3.º Los empleados que prestan actualmente sus servicios en el Instituto Nacional de Colonización con carácter provisional, desempeñando las funciones enumeradas en el artículo 1.º de esta Orden, y siempre que perciban sus haberes en concepto de sueldo, tendrán derecho a pasar a ocupar de un modo definitivo las plazas consignadas en el Presupuesto del mismo, en una de las tres primeras categorías enunciadas, siendo necesario para ello, en las de Auxiliares administrativos y Oficiales administrativos, ser varón.

Art. 4.º Asimismo podrán ocupar de un modo definitivo las plazas a que se refiere el artículo anterior, los empleados que, aun no percibiendo su remuneración en concepto de sueldo y realizando las mencionadas funciones. hubieran prestado sus servicios en cualquier momento en el Instituto de Reforma Agraria, Jefatura del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, y Dirección General de Reforma Económica y Social de la Tierra o en el Instituto Nacional de Colonización, y hubiesen sido combatientes o cautivos, fuesen mutilados o, en general, tuviesen méritos excepcionales en relación con el Movimiento. Nacional, que apreciará discrecionalmente la Dirección General de Colonización.

Art. 5.º Los empleados comprendipan, creando a su favor una expecta- i dos en los dos artículos anteriores deberán realizar, para ello, los cursilios que se enumeran en los artículos siguientes y que finalizarán con una oposición o examen eliminatorio, entre este personal interino, en virtad del cual se hará una clasificación de los opositores aprobados y, por tanto, consolidados definitivamente, en relación con sus aptitudes y de acuerdo con lo dispuésto en la disposición transitoria segunda del Decreto de 18 de octubre de 1939. Esta clasificación será completada con una puntuación con arreglo a la antigüedad en el servicio, siendo la suma de ambas la que servirá de base para hacer la ordenación definitiva a efectos económicos v administrativos de todo el personal aprobado.

> Art. 6º Para optar a las plazas de Auxiliares taquimecanógrafos, se soa una oposición o examen eliminatometerán los aspirantes a un cursillo y rios final sobre los siguientes estudios:

Taguigrafía

Mecanografía. Nociones de Archivo y Estadística. Ortografia, y -

Redacción de documentos.

Art. 7.º Para optar a las plazas de

Auxiliares administrativos será preciso someterse a cursillos y examenes eliminatorios sobre las disciplinas siguientés:

Nociones de Teneduría de Libros.

Archivo y Estadística.

Mecanografía.

Redacción de documentos.

Art. 8.º Para cubrir las vacantes de oficiales administrativos, los cursillos y examenes que habrán de efectuarse versarán sobre:

Teneduría de Libros. Archivo y Estadística. Derecho Administrativo. Nociones de Economía Agricola.

Los cursos que se mencionan en este artículo y en los anteriores tendrán. como minimo, cuarenta días de dura-

Art. 9.º Para optar a las plazas de Administrativos principales será necesario haber obtenido uno de los diez primeros números en la clasificación de aptitudes en los exámenes para Oficiales administrativos, estar en posesión de título de Abogado o Profesor mercantil y efectuar un curso de sesenta días, como mínimo, con pruebas eliminatorias finales, sobre las siguientes materias:*

Contabilidad general y agricola. Estadistica general y de coste. Organización administrativa.

Archivo.

Derecho administrativo.

Nociones de Economía politica y agri-

Nociones de Derecho civil e hipotecario.

Art. 10. El personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización quedará sujeto al Reglamento del personal del mismo, y respecto a su situación económica, a las condiciones que el Instituto acuerde en virtud de las atribuciones que le concede el Decreto de 18 de octubre de 1939 y que serán fijadas, así como el Reglamento, con anterioridad a la finalización de las pruebas y exámenes que en esta Orden los cursillos en su forma original, o se establecen

Art. 11. Si por otras disposiciones! no se concediere a estos funcionarios derechos pasivos en las condiciones que el Estado otorga a los funcionarios públicos, el Instituto establecerá con el Instituto Nacional de Previsión u otras Entidades los conciertos que estime necesarios para asegurar los derechos citados, contribuvendo a estos fines con las cantidades necesarias, que se- liciones reglamentarias entonces vigenran fijadas en sus Presupuestos.

Art. 12. Los funcionarios del Cuerpo de Acción Social (antiguo de Colonización) podrán optar entre conscrvar su actual situación o la que en definitiva se establezea, que, en ningún caso, ha de ser inferior, a aquélla, u ocupar una de las vacantes de Ofi- los puntos no estén explicitamente exciales administrativos, siendo situados presados en la presente disposición.

dentro de éstas en los puestos que les correspondan por su antigüedad.

También podrán aspirar a pasar a la categoría de Administrativos principales si poseen el título de Abogado o Profesor mercantil, debiendo para ello tomar parte en los cursos y someterse a las prucbas correspondientes.

Art. 13. Los Auxiliares administrativos y Auxiliares calculadores de Ac--ción Social podrán asimismo optar entre conservar su actual situación o la que en definitiva se establezca, u ocupar una plaza de Auxiliar administrativo o taquimecanógrafo, en cuya categoría serán colocados con arreglo a la antigüedad de sus servicios.

Asimismo podrán los varones concurrir a los cursos y exámenes de Oficiales administrativos.

Art. 14. Se concede derecho a solicitar su admisión a los correspondientes cursillos y exámenes, a los funcionarios eventuales del extinguido Instituto de Reforma Agraria que cesaron en sus cargos por ser innecesarios sus servicios. A este objeto, los interesados podrán presentar sus instancias en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (Almagro, 42), en un plazo que expirará a las doce horas del quinto dia, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO

El Director general de Colonización resolverá, con carácter definitivo, si el solicitante debe o no ser admitido a los cursillos correspondientes. Si la resolución fuese denegatoria se expresarán en ella las causas que lo motivan y antecedentes políticos del solicitante y se le dará publicidad mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art, 15. Si por cualquier causa no constasen en los Archivos del Instituto Nacional de Colonización los antecedentes políticos de los aspirantes a en copia de las actuaciones seguidas por otros Organismos, estos antecedentes o copias deberán estar en poder del Instituto antes de la celebración de los exámenes o pruebas correspondientes.

Art. 16. Las vacantes que después de celebrados los cursillos o exámenes. quedasen sin cubrir, se proveerán con arreglo a lo ordenado por las disposites y de acuerdo con las normas y prácticas que por este Ministerio se establezcan.

Art 17. Por la Dirección General de Colonización se dictarán las órdenes oportunas para el desarrollo de los cursillos, celebración de examenes y cuan.

Le que comunice a V. J. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo, Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1941 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalatón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo, Sr.; Con motivo del fallecimien. to de don Rafael Acosta Inglott, Catedrático de la Universidad de Granada, existe una dotación vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de dichos Centros, que corresponde al ascenso, por lo que.

Este Ministerio ha tenido a bien, previa intervención y censura de la Sección de Contabilidad de este Departamento, promover el correspondiente movimiento de escalas, ascendiendo a dicha categoría a don José Pou de Foxá. Catedrático de la de Zaragoža. con el sueldo anual de 15.400 pesetas; a la quinta, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don José Camón Aznar, lambién catedrático de la de Zaragoza; a la sexta, a don Francisco Bonet Ramón, de la de Barcelona, con el sueldo anual de 13.200 pesetas y y mil más según la Ley económica de 1935, y ocupará en la séptima el lugar que por su antigüedad le corresponde don Emilio Gómez Orbaneja, hasta ahora de la de Valladolid y reingresado en la forma determinada por Orden de 18 de junio último, al que se acreditará el haber anual de 12.000 pesetas a partir desde el día en que efectúe el acto de posesión de la Cátedra del Centro a que sea agregado. Los anteriores ascensos tendrán efectividad desde el día 1 de los corrientes, o sea un día después del fallecimiento del señor Acosta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid, 10 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de julio de 1941 por la fias Mey, de la de Valencia, y a la vocado para cubrir la Cátedra de cia. «Grabado en hueco», vacante en la i Estos ascensos tendrán efectos eco-San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Cenvocada a concursooposición la provisión de la Cátedra de «Grabado en hueco», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por Orden Ministerial de 28 de junio último (B. O. del 16 de los corrientes).

Este Minister o ha acordado nombrar el siguiente Tribunal que juzgue los méritos del concurso y los ejercicios

de la oposición,

Presidente: don Fernando Labrada, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Catedrático interino de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.

Vocales Propietarios: don Manuel Benedito Vives. Catedrático de la Escuela Central de Bellas Artes, de Madrid v don Rafael Sanchis Yago, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Va-

Vocales suplentes: don José María Bayarri y Hurtado y don Enrique Ginesta Peris, ambos Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1941 por la ORDEN de 31 de julio de 1941 por la que se dan los correspondientes uscensos en el Escalajón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo, Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Miguel Asin Palacios, Catedrático de la Univers.dad de Madrid, existe una dotación vacante en la segunda categoría del Escalafón, por lo que,

intervención y censura de la Sección de Contabil.dad de este Departamento, que don Luis Bermejo Vida, Catedrático de la indicada Universidad, pa- brar el siguiente Tribunal que juzgue se a ocuparla con el sueldo anual de 20,000 pesetas y mil más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; don Fernando Rodríguez Académico de la Real Academia de Fornos González, de la de Valencia, Bellas Artes de San Fernando y Cacon el de 17.500 pesetas y en la cate-goría tercera; a la cuera y sueldo tral de Bellas Artes de Madrid. anual de 15.400 pesetas y nill más. seguin la Ley citada, don Daniel Marin Benedito Vives, Catedrático de la Esta Toyos de la de Madrid; a la quinta cuela Central de Bellas Artes de May sueldo anual de 14.400, don José Vidrid, y don Manuel Sanchís Yago, Camite a que se refiere el Decreto de 18

de juzgar el concurso-oposición con- Manuel Batlle Vazquez, de la de Mur- cia.

Escuela Superior de Bellas Artes de nómicos desde el día 6 de los corrientes, o sea un día después al de la fecha de jub lación del doctor Asín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de julio de 1941 por la que se nombra a don Octavio Pérez Vitoria Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Ilmo, Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite previo a que se refiere el Decreto de 18 de sept embre de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien. oído el Consejo Nacional de Educación. nombrar para la Catedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de poner: Barcelona a don Octavio Pérez V.toria, Catedrático de dicha asignatura en la de Oviedo, al que se acreditará sobre su sueldo actual mil pesetas. según lo ordenado por la Ley económica de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición a la Cátedra de Grabado Calcográfico, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Convocada a concurso-oposición la por formación de expediente. provisión de la Cátedra de Grabado, Lo digo a V. I. para su conocimien-Calcográfico, vacante en la Escuela to y efectos. Superior de Bellas Aries de San Car- Dios guard Este Ministerio ha resuelto, previa los, de Valencia, por Orden ministerial de 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL de 17 de los corrientes),

> Este Ministerio ha acordado nomlos méritos del concurso y los ejercicios de la oposición

Presidente: don Fernando Labrada,

tedrático de la Escuela Superior de que se nombra el Tribunal que ha sexta, con el de 13.200 pesetas don Bellas Artes de San Carlos de Valen-

> Vocales Suplentes: don José María Bayarri Hurtado y don Enrique Ginesta Peris, ambos Catedrát.cos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

> Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Madrid, 31 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1941 por la que se convoca a concurso entre artistas Nacionales la Cátedra de «Instrumentación y Composición». vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia la Cátedra de «Instrumentación y Composición», de la enseñanza de Composición.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

Se convoque a concurso entre artistas Nacionales, conforme al párrafo segundo de artículo 26 del Reglamento de 25 de agosto de 1917, la Cátedra de «Instrumentación y Composición», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de 30 dias, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO. solicitando su admisión al concurso y acompañando: partida de nacimiento legalizada, certificación de antecedentes penales, justificantes de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional v cuantos méritos v cervicios aleguen.

Los interegados abonarán en la Habilitación del Ministerio circo pesetas

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1º de agosto de 1941 por la que se nombra Catedrático de Pediatria de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la de igual denominación de Salamanca don Rafael Ramos.

de septiembre de 1935, y de acuerdo con el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a don Rafael Ramos Fernández, Catedrático de la misma asignatura en la de Salamanca, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y 1.000 pesetas anuales más según lo determinado en la Ley Económica del año 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la que se dictan normas para la distribución de los derechos previstos por Orden de 15 de marzo de 1940 en Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, al igual que se hizo para Escuelas de Comercio, ha resuelto modificar en todos sus extremos el artículo tercero de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1940, por lo que se refiere a Escuelas Superiores del Trabajo, en el sentido siguiente:

Por las respectivas Juntas económicas de las Escuelas Superiores del Trabajo se formará el Presupuesto de gastos, destinando el 53 por 100 de lo que ha de constituir el fondo de los respectivos Centros, a retribuir al personal docente, administrativo y subalterno por trabajos extraordinarios, en la forma y cuantía que acuerde la Junta económica; el 37 por 100 del citado fondo se destinará a protección escolar, material científico, Bibliotecas, Laboratorios, excursiones científicas y demás instituciones circuns y post-escolares y el 10 per 100 restante se ingresará en la Habilitación del Ministerio.

Las cuentas que formulen serán presentadas previamente a la aprobación de la Dirección General.

La mencionada distribución se efectuará con arreglo al detalle siguiente:

- 1.º Personal docente, en relación con las horas de trabajo, sin distinción de titulares y encargados de enseñanzas, 33 por 100.
 - 2.º Dirección, 6 por 100.
 - 3.º Secretaria, 5 por 100.
- 4.º Personal administrativo de l Cuerpo Técnico o Auxiliar del Ministerio de Educación Nacional, 5 por 100.
 - 5.º Personal subalterno, 4 por 100.
- 6.º Protección escolar (becas), 7 por 100.
- 7.º Excursiones científicas, 4 por 100.

- 8.º Bibliotecas, 7 por 100.
- 9.º Material científico, ? por 100.
- 10. Reparación y material de aulas, 2 por 100.
- 11. Mobiliario, 4 por 100.
- 12. Varios e imprevistos, 5 por 100. Los repartos se harán dos veces al año: en 1º de diciembre y 1.º de junio.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 - Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la la que se convoca concurso previo de traslado y se dan normas para el concurso de ascenso de las plazas vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Circunstancias de índole variada han hecho que no se haya realizado, desde muchos años atras, la provisión normal y reglamentaria de las plazas de Profesores de las Escuelas Superiores del Trabajo a medida que iban vacando.

En alguna ocasión se intentó proveer esas plazas vacantes, pero diversos motivos impidieron se verificase tal propósito. De este modo, el número de plazas sin cubrir de Profesores y Auxiliares en dichas Escuelas actualmente ha llegado a ser muy considerable.

Ha hecho pública este Ministerio su intención de reformar las enseñanzas profesonales obreras y del perito industrial; pero esto no puede ocasionar una paralización total de la provisión de vacantes, ya que el gran número de éstas impide, en muchos casos, el buen funcionamiento de las Escuelas de Trabajo, e incluso atender a un mínimo de organización de las mismas, a pesar de los esfuerzos de su reducido profesorado.

Urge dotar a estos Centros de enseñanza del personal necesario para la eficacia de su labor. Regula el Libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional en sus artículos 21 y 26, los turnos para la provisión de las plazas vacantes de Profesores numerarics y Profesores Auxiliares y entre ellos figura el concurso de ascen-o. Por otra parte, diversas disposiciones, fundamentalmente la R. O. de 3 de diciembre de 1929, establecen que con anterioridad a la aplicación de los sistemas de provisión que dispone el Estatuto se convoque el llamado concurso previo de traslado, ya celebrado en otras ocasiones.

Pero al llevar a aplicación estas dos

clases de concursos hay que armonizar el respeto al derecho de aquellos que están en condiciones legales de acudir a los mismos, con el superior interés que para la administración tiene asegurar una eficaz selección del personal docente, teniendo en cuenta además que como es natural, ni el espíritu ni la letra de las disposiciones que regulan ambos concursos se oponen a que se establezca un procedimiento que permita articular con justicia esos dos puntos de vista.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que por la Sección de Formación Profesional se publiquen las listas de Cátedras y Auxiliarías vacantes en cada una de las Escuelas no suspendidas y que cuenten con dotación presupuestaria.
- 2.º Que se convoque concurso previo de traslado para cubrir dichas vacantes, con sujeción a lo dispuesto en la citada R. O. de 3 de diciembre de 1929.
- 3.º Que se convoquen a concurso de ascenso las plazas que corresponden a este turno entre vacantes que resultaren una vez resuelto el concurso previo de traslado.
- 4.º Este concurso de ascenso se convocará de acuerdo con las siguientes normas;
- a) Se considerarán como méritos de los concursantes: la actuación en el profesorado, especialmente en Centros de enseñanza oficial, atendiendo, a este efecto, a las hojas de servicios y méritos de los interesados y al informe del Director del Centro en el que los mismos hayan prestado o presten servicios; los trabajos en la industria privada; las publicaciones de carácter profesional y el conocimiento de idiomas
- b) Los concursantes presentarán una memoria sobre su actuación docente y su concepción de la asignatura, así como sobre los métodos empleados en la enseñanza y el cuestionario que se proponga desarrollar en sus clases.
- c) Los concursantes realizarán los ejercicios que oportunamente determine este Ministerio.
- d) Para plazas de Profesores numerarios los ejercicios se realizarán en Madrid, y para las de Auxiliares, en la localidad de la Escuela
- 5.º Queda derogada la Orden de 17 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1941.

IBANIZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 6 de agosto de 1941 por las que se designan Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se indican a los senores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha terido a bien designar a don José Ventallo Mesa Presidente de la Cámara Oficial : la Propiedad Urbana de Tarrasa.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

L'mo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo ultimo, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a blen designar a don Manuel Corominas Sánchez Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sabadell.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Emo. Sr. Subsecretario de este Hinisterio.

Ilmo, Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sind-calinta y el informe del Gobernador Civil de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bun designar a don Nicasio Sánchez do Boado Borrás Presidente de la Camara Oficial de la Propiedad Urbana de Mataró.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 6 de arosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuctones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Manuel Carreras '12-pias Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Manresa.

Lo que comunico a V. I. para .os efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Emo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Emo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Juan Bansell Riera Presidente de la Camara Oncial de la Propiedad Urbana de Vich

Lo que comunico a V. I. para los efectos opertunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE 'ELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Le, de 30 e mayo ultimo, y vistos la propuesta de la Central Naciona; Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona.

Esté Ministerio ha tenido a bien designar a don Justo Arús Oliveras Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Hospitalet.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos afics. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Elmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la I sy de 30 e mayo último, y vistos la propuesta de la Central Naciona; Sudicalista y el informe del Gobernador Civil de atmora.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Ramón Amigo Adánez. Pricidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zamora

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos afics. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: En uso de les atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Castellón de la Piana,

Este Ministerio ha tenido a blen designar a don Félix Roig Morello Presidente de la Camara Oficial de la Propiedad Urbana de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a V. 1, para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Francisco Busquets Pruna Presid nte de la Camara Oficial de la Propiedad Urbana de Badalona.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO '

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr: En uso de las atribuciones conferidas por la Ler de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador Civil de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Jacobo Cono Fernandez. Presidente de la Câmara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Emo. Sr Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Transcribicado relación de vacantes de personal en Administraciones Principales y Estafetas de Correos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes existentes en Administraciones Principales y Estafetas a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico y Auxiliares, en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta Orden en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, por medio de instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, en la que harán figurar las plazas que solicitan, por orden de preferencia, haciendo constar por medio de declaración jurada en la misma instancia sus condiciones familiares. conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, esto es, número de hijos de ambos sexos menores de veintitrés años y justificación, en su caso, de las razones de salud propias o de su cónyuge, hijos menores de veintitrés años, padres o hermanos que vivan en su compañía y a su cargo.

Vacantes en administraciones Principales.—Cartagena, Ceuta, Córdoba, Gerona, Lérida, Murcia, Palencia, Santander, Soria y Toledo.

Vacantes en Estafetas Unipersonales. Bayona (Vigo), Buitrago (Madrid), Maceda (Orense), Puente Canedo (Orense), Ramales (Santander), Valverde de Júcar (Cuenca) y Villanueva del Fresno (Badajoz).

Vacantes en Estafetas Pluripersonales. Algeciras (Cádiz), Avilés (Gijón), Berga (Barcelona), Calasparra (Murcia), Canfranc (Huesca), Constantina (Sevilla), Crevillente (Alicante), Gandía (Valencia), Llerena (Badajoz), Miranda de Ebro (Burgos), Osuna (Sevilla), Ponferrada (León), Puente Genil (Córdoba), Puente de Vallecas (Madrid), Purchena (Almería), San Fernando (Cádiz), Ubrique (Jerez de la Frontera), Villagarcía (Pontevedra) y Villajoyosa (Alicante).

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes de car. gos existentes en Administraciones principales, a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, acompañada de los documentos justificativos de méritos y circunstancias personales, si no obrasen ya en sus respectivos expedientes, debiéndose tener en cuenta que estos cargos scrán provistos por elección.

Cargos vacantes

Subinspector de Oficinas fijas de la séptima Región (Sevilla).

Oficial de Secretaría de la Inspección de la tercera Región (León).

Auxiliar de la Inspección de la sexta Región (Murcia).

Interventores de las Principales de Lérida y Palencia.

Jefe de Cartería de las Principales de Teruel y Zaragoza.

Interventor de Cartería de la Principal de Zaragoza.

Secretarios de las Principales de Barcelona, Cádiz, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Palencia, Salamanca, Teruel, Valladolid y Vigo.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Dirección General de Sanidad

Circular fijando normas para la convocatoria de concurso de méritos para proveer la plaza de Mozo técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, por esta Dirección General se convoca a Concurso de méritos para proveer la plaza de Mozo técnico de «Anatomía patológica y química» del Hospital del Rey, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Las normas que han de regir el presente Concurso serán las siguientes:

Los aspirantes habrán de estar desempeñando actualmente en propiedad plazas de función técnica auxiliar en alguna de las Instituciones sanitarias o Institutos provinciales de Sanidad, obtenidas por Concurso o Concurso oposición.

Será mérito preferente a valorar por el Tribunal la antigüedad de los aspirantes en el desempeño de la plaza servida en la actualidad.

El ingreso al servicio en la Sanidad en virtud de Oposición o Concursooposición.

El haber sido depurado sin imposi- mismo:

ción de sanción alguna, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

El Tribunal juzgador de este Concurso será constituído por el Director del Hospital del Rey, como Presidente, y dos Médicos del mismo designados al efecto, como Vocales, quienes, después de estudiar y valorar los méritos aducidos por los aspirantes, elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta para provisión de la plaza concursada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar sus instancias en el Registro de esta Dirección General, acompañadas de cuantos documentos estimen necesarios para justificar los requisitos exigldos en las normas anteriores, así como cuantos méritos y servicios deseen alegar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de agosto de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo concediendo a la Fundación «Viuda de Elizarán» instituica en San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Agustín Brunet González, solicitando en nombre de la Fundación «Viuda de Elizarán» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por doña Micaela Elizarán y Sarobe, mediante escritura pública otorgada en San Sebastián el 23 de febrero de 1917, ante el Notario don Luis Barrueta, fué instituída la Obra Pía de cultura denominada «Fundación Viuda de Elizarán, Escuela gratuita de niñas de San Míguel Arcángel, Guipúzcoa»; y que según el documento expresado, los intereses de los bienes de la Fundación, han de destinarse a diversas atenciones, entre las que se comprenden algunas ajenas al fin benéfico-docente;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 28 de julio de 1927, se clasificó a la Obra Pía con el carácter de benéfico-docente particular, sin la obligación de presentar presupuestos y rendir cientas al Protectorado, aunque con de declarar solemnemente el cumplo de la voluntad fundacional cuando sean requeridos los Patronos por el Ministerio o Autoridad dependiente del mismo.

Resultando que el capital se halla constituido por dos inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del 4 por 100 interior, números 2.218 y 4.413, de 281.300 y 79.700 pesetas nominales respectivamente:

Considerando que el articulo 50 apartado f) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de igual fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Obra Pía es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que si bien no se obliga al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrie en responsabilidad, ni se halla exento de fiscalización por parte del Ministerio desde el momento en que debe declarar solemnemente el cumplimiento de la voluntad fundacional cuando sean requeridos los Patronos en la forma dispuesta;

Considerando que según el párrafo segundo del número octavo del artícu- 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, lo 264 del Reglamento citado, en las Instituciones que cumplan fines bené ficos y de otras clases, la exención solo alcanzará a los bienes cuyos productos se apliquen al objeto benéfico; y a falta de especial determinación, se entendera afecta a dicho objeto la parte de bienes proporcional a la relación en que estén los gastos relativos al fin benéfico con los totales de la Institución, calculándose anualmente por la Oficina liquidadora en la forma dispuesta en el precepto citado;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobilarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuída a este Centro directivo por el parrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas juridicas la parte del capital perteneciente a la Fundación mencionada que se destine al fin benéfico de la misma, haciéndose el cómputo en relación con las demás atenciones que lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero han de cumplirse con sujeción a lo de 1941 y Orden de 10 de mayo si-

dispuesto en el artículo 264, número guiente, en la inteligencia de que, de glamento del Impuesto.

Madrid, 4 de agosto de 1941.-El Director general, Pedro Alfaro,

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los títulos de la Deuda que se mencionan.

Por don Angel García-Arenal Winter, domiciliado en Madrid, calle de Diego de León, número 41, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable a 3 por 100, emisión del año 1928:

Serie C. número 1.506, serie B, números 18.701, 28.957 por un importe total de 10.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.--P. D., Antonio Lima.

3.475-X

Por don Emilio Salazar Hidalgo, domiciliado en Madrid, calle de Menén lemisión de año 1930 (con impuesto): dez Pelayo, número 41-4,º, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928:

Serie E, número 2.143, obligación de la Compañía Trasatlántica al 6 por 100. emisión 1926, número 9.702 por un importe total de 25.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formu le reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de

octavo, párrafo segundo del citado Re- no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

> Madrid, agosto de 1941.-P. D., Antonio Lima.

3.478-X

(42)

Por don Ignacio Torrijos Lacruz, domiciliado en Madrid, calle Mayor, número 83, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930:

Serie A, números 47.015 al 24, serie B. números 13.356 al 59, serie C, números 14.486 al 97, serie F. números 4.576 al 78 por un importe total de 225.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se crce con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madvid, agosto de 1941.-P. D., Antonio Lima.

3.477-X

(37)

Por doña Amparo Lambea García, domiciliada en Madrid, calle de Narváez, número 60, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista. de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100,

Ferie A, números 57.137 al 44 por un in: orte total de cuatro mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el pazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 dde febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1941.-P. D., An. tonio Lima.

3.478-X

Comisaría de Carburantes Líquidos

Nota sobre restricción de carburantes liquidos.

Las dificultades creadas por el conflicto internacional en la importaciona de productos petroliferos se han incrementado últimamente con la insificiencia de medios de transporte maritimo y dificultades de carga en los puertos de origen, produciêndose como consecuencia de ello una disminución de las reservas que, como elemental deber de previsión, deben hallarse en todo momento a disposición de la Nación.

No pudiendo mantenerse una importación de productos que compense el actual consumo sin alterar la cuantía de aquellas reservas, es preciso bajar éste a los límites que la importación tolere, y, por tanto, aumentar la restricción en el consumo. Por este motivo, deberán los consumidores intensificar la sustitución de estos productos de importación por otros como carbón, electricidad, gasógenos, etc.. toda vez que las circunstancías pueden obligar a medidas de mayor privación y sacrificio en el consumo.

La carencia de medios para el transporte maritimo de estos productos es tal que incluso ha creado dificultades de abasticimiento en países productores de petróleo habiendo éstos empezado recientemente a adoptar medidas de restricción en el consumo.

Ante estas realidades, la Comisaria de Carburantes Liquidos espera que los consumidores, dándose cuenta de la situación, colaboren patrióticamente procurando per todos los medios utilizar los cupos de carburantes líquidos en aquellos servicios de mayor urgencia o imprescindible necesidad, sustituyendo los demás con otros elementos de transporte o energía mientras estas circunstancias persistan, absteniéndose, además, de solicitar cupos extraordinarios de carburantes, toda vez que, por el contrario, cada consumidor y en cada caso debe procurar la economia buscando la forma de reemplazar con otros medios el consumo de estos carburantes.

En consecuencia, a partir de 1.º de septiembre próximo, y como ampliación de las medidas de restricción actualmente en vigor, se adoptan las siguientes:

Consumo oficial.—Se rebajan los cupos mensuales un 25 por 100 y se pone de manifiesto la lógica conveniencia de suprimir el uso de vehículos de potencias elevadas, sustituyendolos por los de pequeña potencia, con lo cual los cupos mensuales producirían mayor rendimiento y podrán atenderse mayor número de servicios.

Usos industriales, agrícolas, «taxis» y transportes (Tarjetas clases «I», «J», «E», «G» y «H»).—Se continuará aplicando por las Juntas provinciales de Carburantes Líquidos las rebajas de cupos ordenadas en la Circular numero 23 de esta Comisaria No se concederán nuevas Tarjetas para servicios de «taxis» (Tarjetas clase «E») a venículos de potencia superior a 18 HP.

Vehículos de turismo (Tarjetas clase «A») —Además de la reducción de cupos últimamente ordenada en la Circular número 23, no se entregará cupo alguno a los vehículos de potencia superior a 18 HP., los que empezarán a ser precintados desde 1.º de septiembre. Los propietarios de éstos deberán situarlos, antes de 1.º de septiembre, en la localidad donde hayan de ser precintados, solicitándolo de las Juntos provinciales de Carburantes L. quidos durante los ocho primeros días

Usos industriales, agrículas, «taxis» y de dicho mes, pasado cuyo plazo inansuortes (Tarjetas clases «I», «J», currirán en sanción

> Los vales de autorización de compra correspondientes al mes de agosto que queden sin consumir en poder de los propietarios de estos vehículos, podrán ser presentados en las Agencias comerciales de C. A. M. P. S. A. para la devolución en metálico de su importe.

Madrid, 12 de agosto de 1941.

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales de Nacienda

Transcribiendo relación certificaca de los opositores declarados aptos y propuestos por el Tribunal, por orden de mayor a menor puntusción, para su inclusión en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

1	N.º oposi-		` .	
N.º orden	ción		OPOSITOR	Puntos
1.	66.	D.	Ignacio Sirvent Dargent	76,7
2. ′	43 .	D	Juan Luis Marin Sainz	
3.	34.	D.	Pedro Trizar Barnoya	69,7
4.	- 31.	D	Antonio Masana Sola	68,5
ō.	5.		José A. Palóu Vela	
6.	76 .	D	Vicente de la Puente Rodríguez	65,1
7.	4 5.		Rafael Durán González	
8.	75.	D.	Francisco J. Olaso Junyent	64. 7
9.	68.	D.	Andrés A. López Bay	64.55
10.	81.	D	Angel Armendia Lasante	
11.	38.	D	Luis Pérez Lombard	63,8
12.	33 .	D	Joaquín López Andújar	
1 3 .	14.	D	Gregorio Mirat Fernández	
14.	49.	D	Emilio Pérez Calahorra	
15	58.	Γ	Jerónimo Arroyo Alonso	
16.	86.		Juan L. Fort Ardura	
17.	22.		Aurelio Rodríguez Contreras	
18.	4		Mariano Rojas Morales	
19	24.		Segundo Parrondo Castro	
20.	17.		Adolfo Mantilla Aguirre	
21.	29.		Enrique Zafra Pageo	
22 .	57 .		Vicente Malonda Arsi	
2 3 .	19.		Virgilio Romera García	
24.	1.		Carlos Collantes Garnica	
25.	60		José Largacha Fernández	
26.	42.		Fabián Rogelló Blanquer	
27.	11.		José Mayans Comelia	
28 .	37 .		Manuel Correira Jiménez	
29 .	82		Julián Heriz Goytisolo	
30.	46.		Manuel Matéu Martinez	
31.	87.		. Félix Murel y M de la Pera	
32.	47.		José María Mas de Xarxas	
33 .	30.		J. Ramón Conde G. Tablas	
34.	64.			
3 5.	54.		Jesús Reboredo Lázaro	
36.	28 .		José María Arrate Celaya	
37 .	79.		Andrés Palemero Palomero	
38.	26.	D.	Manuel Martín González	47 75

Madrid, 4 de agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Registro de Entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo

SECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Relación de las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas, Industriales y Agricolas, autorizadas por este Ministerio para sustituir al Patrono en las obligaciones que a este le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo

COMPANIAS DE SEGUROS

(Autorizadas para operar, en todo el territorio nacional, en todos los riesgos),

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Fecha de la inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios
21	«La Vasco-Navarra», Sociedad Anónima de Seguros	5-12-900	A todo riesgo	Pamplona: Avenida de San Ignacio, 7. Barcelona: Ronda de Cataluña, 19 y 21.
භ 4	Seguros	21-12-900 15- 3-901	IdemIdem	Madrid: Avenida de José Antonio. 56. Barcelona: Vía Layetana, 47.
. a		27- 3-901	Idem	Barcelona: Ronda de San Pedro, 17. Madrid: Missils Mesta Binom &
-1 0		4- 6-302	Idem	Barcelona: Ronda de San Pedro, 17,
æ on	«La Anónima de Accidentes»	15-10-502 24- 5-905	Idem	Barcelona: Konda de Cataluña, 19. Alcoy (Alicante): Laporta, 9.
10	Sociedad Suiza de Seguros contra Accidentes en Win- terthur	13- 5-910	Idem	Brrcelona: Condal, 32.
, 11	«L'Abellle»	21- 8-911	Idem Idem	Barcelona: Plaza de Urquinaona, 7. Madrid: Plaza del Callao
7 FT	«Le Patrimoine»	15-10-916		Barcelona: Paseo de Gracia, 45.
14 15	(La Unión y el Fénix Español). Chardian Assurance Company Itd	11- 1-918	Idem	Madrid: Alcalá, 43. Barcelona: Puerta del Angel 2
16	«Du Soleil»	24- 6-520		Madrid: Valverde, 1.
17	_	10-12-921	Idem	Madrid: Plaza de la Independencia, 8.
1 8 0	«L'Union»	15- 6-923	Idem	mauniu. Espoz y mina, 1. Barcelona: Via Layetana, 64.
20	«La Urbana y el Sena»	3- 7-924	Idem	Madric: Avenida de Jose Antonio, 22.
21	«Union Levantina»	176-11-01		Sotelo, 11.
22	«Sun Insurance Office»	6- 3-925	Idem	Bilbao: Ribera, 1. Madrid: Nicolás Maria Rivera A
53		14- 1-929	Idem	Madrid: Alcalá, 65.
25.4	«La Previsora Hispalense»	9-3-929		Madrid: Avenida de José Antonio, 12.
26	iia	12- 5-930	Idem	Espoz y Mina, 1.
27	«La Providence»	22- 5-930 97-19-931	Idem	Madrid: Flaza de las Cortes, y. Madrid: Plaza de las Cortes 8
28	(Plus Ultra), Compania de Seguios Generales	25- 4-931	Idem L	
30	(Fides), Compania Española de Seguros	12-8-933		Avenida de José Antonio,
21,	lara Patemelles. Compañía Anónima de Seguros	10- 1-936	Idem initialization	Madrid: Avenida de Jose Antonio, 15.

Mudrid: Aventila de José Antonio, 39, ທ່ Barcelona: Palmes, 4.
Bibao. Plaza de España, 4.
Madrid: Plaza de Celenque, 3.
Bibao: P. de Don Federico Moyúa, 7, y Arguijo, 7. 2 Sevilla: Orfila, Bilbao: Arenai, Idem lden lden Idem Idem iderı Idem 19- 7-939 19- 1-940 8- 4-940 26- 6-940 26- 6-940 16- 9-940 30- 4-941 «La Previsión Española». Compañía de Seguros Generales «La Polar» Sociedad Anorima de Seguios «La Constancia» Compaina Anonima de Seguros....... «Aurora». Compania Anonima de Seguros «Lucero», Stotedad Anonima de Seguros Compañía Española de Seguros. S. «Bilbac», Compania Anonima de Seguros «imperio».

SOCIEDADES MUTUAS INDUSTRIALES

Numero de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de accion del seguro	Fecha de la inscripción	Clase de seguro que efectuan	Poblaciones y domicilios
-	La Previsión», Sociedad Mutua contra Accidentes dei Trabaio	landingN	.00	7	Medical Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contract of the Contra
61	ad Patronal sobre Accidentes		108-1 -67	A tout nesgo Madrid.	mauriu, San Bernardo, 63.
က	de, l'abajo Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albahiles.	Provincial Local	30- 9-903	Idem	Vitoria: Prado, 7. Barcelona: Aragón 297 mincipal
4. ro	,		20- 9-905		Barcelona: Jose A. Clave. 2.
9	Barcelonesa de Descargadores	Provincial		Idem	Enreciona: Amsias march, 41. Enreciona: P. de la Banca, 1 y 3.
~ 0	Montanesa de Seguros	Idem	31-10-906	Idem	
.	Mutua Asturiana de Accidentes Mutua Regional de Accidentes del Trabajo.	Nacional	1- 7-507 23-10-907	Idem	Gijon: Marques de San Estebany 21 Eurociona: Plaza de la Universi-
٤					dad, 5, principal.
7	os «La Allanza»	Local	8-3-508	Idem	Jose A. Clave
7.7	Seguios de Zaragoza	Regional	26- 6-508 28-11-508	Idem	Barcelona: Baimes, 17 y 19.
13	las Artes del Libro	Provincial	18-6-11-00	•	
14	«La Unica» Sección Mutua de Accidentes del Trabajo	:	15- 3-510	Idem	Barcelo. 7
CT .					
4	_	Regional	31- 1-912	•	Barcelona: Diputación, 195,
:	Mutua Valectiana sobre Accidentes del Trabajo	Nacional	26- 4-913		
17	Mutua Vigatana de Patronos contra Accidentes del Tras-			dad temporal	temporal Valencia del Cid: Colon, 20 y 22.
	-	Local	98.11.013	Idom	Wich (Barrelona). Biona 21
8 61		Provincial	6- 3-915	A todo riesgo	A wdo riesgo La Coruña: T. Herrera, 17.
	Mulua Sasadellense de Accidentes del Trabajo y de En- fermedades	Local	19, 3,010	Idem	Sobodoll (Bancalona). Onin 00
8	nión de Entidades de la Construcción	Idem	8- 7-920	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 20, prl-
21	,	Nacional (con			mero, escalera derecha.
		co.	9 000	Idem	Paima de Mallorca (Baleares): Via
		(8)	776-0-17		Rome, 45.
22 23 24	Unión de Maestros Pintores	Provincial	11-11-922	Idem	Madrid Fuencarral 5, 2.º
24	Willing contra Accidentes	Nacional	0 76-4-67		
		Provincial	10- 2-923	Idem	Reus (Tarragona): P. de Prim, 6.
83	Mutuos de Vizcaya sobre A			Talom	Bibeo: Eroille &
	Wet Atavajo immunimmunimmunimmunimmunimmunimminim	таеш	* ***		

orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acolón del seguro	Foche de la Inscripción	Clase de seguro que efectúan	Poblaciones y domicilios	ragina
2 6 27	La Mutua de Accidentes de Pamplona	Provincial	29- 1-924 13- 5-924	A todo riesgo Solo incapaci- dad temporal	ncisco, 3, 2.º Travesía del	0 2 4 0
28 29	a de Accidéntes Mutua de Seguros contra Accidentes del	Provincial	21- 6-924	Idem	idem	
30	Trabajo Local Mutua Patronal Leridana contra Accidentes del Trabajo Provincial seguro a	Provincial (con seguro agrico-	10-11-323	A todo Itago		
33 31		Provincial				20 0 11 1
34	Mutua igualadina de Seguros contra Accidentes del 11a- bajo Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros	Comarcal	31- 3-927 12- 8-927		incapaci-	
35 36		Nacional Provincial	20- 3-928 28- 5-928	A todo riesgo	Dalcelona: F. de Falacio, 10. Valencia del Cid: Félix Pizcueta, 26 Madrid: Ferraz, 90.	J. IU.
5	Mutua del Seguio del Fanades conda Accidences del 1ra- bajo	Regional	28-11-928	Idem	Villafranca del Panadés (Bartelo- na): Rambla de S. Francisco, 26.	m LY TV
38	Mutua Patronal Castellana	Nacional (con seguro agrico- la)	9- 2-929	Sólo incapaci-	tralledalid. Book de 7 amille 00	
39 40 41	Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes Mutualidad de Federación Industrial de Autotransportes Aguardiana	Provincial	9- 2-929 29- 5-929 7- 4-930	A todo riesgo Idem		POTUT
42	echo	regional	6- 6-930	Idem	nio, 702, bajo. Algorta (Bilbao): Avenida de Ba- sagoiti, 28.	, ,
£4 44 55	Unión Patronal Mutua para los Accidentes del Trabajo. Idem Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona Provi Asociación Mutual de Seguros Lavetana	Idem	4- 7-930 20- 1-931 9- 7-932	Sólo incapacidad dad temporal A todo riesgo	Oviedo: Uría, 23. Tarragona: Cervantes, 31, entr. Barcelona: Avenida de José Anto-	
46 47 48	le Carnes entes de Trabajo	Nacional Provincial Nacional			9. a: Paseo Nacional, 50. Mayor, 4, 1.°, C, 10.	14 ag
49	«Hermes», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional (con seguro agríco-	6	Obligatorio	,	osto r
20	Mutua Catalana Mercantil e Industrial sobre Accidentes	la)	30, 3,433	A todo riesgo	Madrid: M. de Vedelgiesias, 8. Barcelona: Rambla de Cataluña 15	941
51 52	Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hos-	Nacional	31- 3-933	Idem	Idem	

N	u	m		2	z	6
-			•			_

	N u	m .	Z Z						B	OLE	110	011	-	# L	DE	L E	5 1 A					Pa:	şın a	. 6249	,
Madrid: Palma 27	E.che (A	San Sebastian: Oquend. 28, 1.º	Madrid: Prado, 26.	Bilbao: Rodriguez Arias, 3, 3.º	Madrid:	Bilbar, A magariado	Astarious, 9 (chalet).	Huelva: G. Queipo de Llano, 59.	Vall de Uxó (Castellón): Plaza del	Madrid:	Huelva: Oficinas de la (Barce	Barce on a Passo de Grac	Magrid: Avda de Calvo Sotel		Madrid: Prado 26, bajo.	Madrid: Flora, 1. Barcelona: Avenida del Marqués	princip Gener	da, b. Madrid: Alcalá, 41.	Madrid: P.aza de las Cortes, 3, 1.º		Oviedo: Palacio Valdés, 1. Salamanca: Crespo Raccón, 19. Dominiona: P. da Sarasale 5.5.	I Cid: Gobernador	e a constant of the	ا ا
uapI		So.o saguro obligatorio	Idem	Idem	A todo riesgo	So.o seguro	Idem	Idem	A todo riesgo	Sólo séguro obligatorio	Iden	A todo riesgo	Idem		Sólo seguro	56	A todo riesgo Idem	Idem	Idem	Idem	Só'o seguro	A todo riesgo	Idea		Idem
29- 4-933		22- 4-933	24- 4-933	24- 4-933	27. 4-933			29- 4-933	29- 4-933	29- 4-933	6- 5-933	8-5-933		9- 5-633			13- 5-933 13- 5-533	13- 5-933	13- 5-933			23- 5-933		,	23- 5-933
Provincial	Local Idem	Regional	Nacional		Local		Idem	Regional	Local	Nacional	Provincial	Regional	Idem	Nacional Idem			ProvincialI.oca;	Idem	Nacional	Idem	Idem	Local	Provincial	Provincial (con seguro agrico-	, red
Mutua Comercial Aragonesa	Mutuatidad Patronal Hicitana Local Mutuatidad Patronal Hicitana Mutua de Accidentes del Trabajo de Puerto de Valencia Idem	iros Sociales	(Ferrovias), Mutualidad Patronal de Seguros contra Ac- cide des de Trabato	Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalurgicas de Urzeava (Misimetava)	ے بو		Mutues «Ma	del Trabi Suroeste	Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vallduxense	Mutualidad de Industrias Minero-Metalúrgicas y Derivadas y Complementarias	«Dionisio», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes de Trabajo en la Industria	Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana con-	: 🗓 .	2 01	g	Zarpgoza y Alicalite y Societatu Milias ur Lalicaci.	Mutualidad de la Propiedad Urbana Espano a (Asociacioni de Seguros contra los Accidentes del Trabajo)		Mutualidad de Seguros de la Sociedad General Española de Fmpresarios de Espectáculos Públicos		. 10 .	«La Providencia»	Muchandad de franskortista del Norte de España Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Pa- radera de la provincia de Valencia	«Soliss», Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo	•
53 54	55 56	57	98	S ċ	69	19	62	& %	65	99	67	88	69	70	12		£ . 2	£ 5	. 92	11	42	79	8 18	23	

Págin:	a 6 2 5 0	v	BOLI	ETIN	OFIC	IAL	DEL	EST	ADO		14 a	gosto J	1941
Poblagiones y domicilios	Madrid: Atocha, 64, 2.9 Madrid: San Bemardo, 63,	Las Palmas (Canarias): Eduardo Benot, 4 (Puerto de Luz).	Madrid: Carretas, 6 , 1.º Barcelona; R. de San José, 1.	: Ribera, 7 y 8, 2.º	Gijón (Oviedo): Corrida, 29, 2.º Sta. Cruz de Tenerife (Ganarias); Imeldo Seris, 62, 1.º			Faustino Blasco, 19. Bilbao: Bailén, 5 y 7, 2.º	Gran Via, 34, Juan de Men (Barcelona):	tevedir	Barcelona: Cernuda, 41 y 43. Tárrega (Lérida): Prat de la Ri-	ro: ncia del Cid: Avenida de Ma- Cristina, 3.	Granada; Carrera del Darro, 17.
Clase de seguro que efectúan	A todo riesgo I Sólo incapaci- dad temporal,	Sólo seguro obligatorio I	Idem	r o	obligatorio		IdemIdem	seguro gatorio	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	r o	A todo riesgo] Idem	Idem	Idem(
Pecha de la Inscripción	10- 6-933 10- 6-923		20- 6 -933 24- 6-933	24- 6-933 24- 6-933	24- 6-933		24- 6-933 26- 6-933	26- 6-933	30- 6-933 30- 6-933 10- 7-933	10- 7-933	13- 7-933 21- 7-933	22- 7-933	22- 7-933
Radio de acción del seguro	Provincial	Idem	Local Provincial	cias provincial	Idem	Provincial (con seguro agrico-	: :	Nacional	Provincial Idem Idem	NacionalIdem	Regional	Provincial	Pycial. (grn seguro agricola). Conarcal (con se-
NOMBRE DE LAS ENTIDADES	le Seguros Mutuos sobre Accidentes	rios de Buques de	1 Trabajo del Gremio de Patro- eros de Barcelona y su provincia. Cafeteros, Hoteleros y Similares	mial de Seguros contra los Accidentes del		(Seguros de Accidentes del Tabajo)	«Jucar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo	del Norte	Mrtualidad Comercial Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid Mutua de Seguros de Tarrasa	Mutualidad Patronal Pesquera Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de las Fá bricas de Explosivos, Productos Químicos y Minas	Mutua contra Accidentes del Trabajo del Gremio de Cerrajetos y Herreros de Barcelona		Mutua Granadina de Artes Biancas, industria, Comercio y Agricultura

Si

3 '8

\$

97. 98 103

105

100 101

3

Mumero de oraen

S 35

. 87

83

8

8 6

•																		
	N	S ú ni	. 2	26		В	OLETI	N O	FICI	AJ. DE	L ES	LADO			. 1	Pág	in a	6 2 5 1
nesgo barcelona: Caspe, 60.	Tomelloso (Ciudad Real); Don Victor, 33.		Filli.	Arrabal, 9.	Villarrubia de Santiago (Toledo).	Pinoso (Alicante); Caudillo, 38. Madrid: Jardines, 17, principal.	w ⊠	General Mola, 3, entrio. 3.4 Rancelona: Balmes 30 princinal	Palafrugell (Gerona): San Sebas-	Bilbao:	Madrid:	Madrid: Florida, 8. Madrid: Marqués de Cubas, 4.	Valladolid: Herces del Alcazar. 10, bajo.	Madrid: Nicolás M.ª Rivero, 10,	Alcoy (Alicante): Comuneros de Castilla, 19 y 21.	Barcelona: Tallers, 22, princ	l. Elizondo (Valle del Baztán, Nava- rra): Hotel Lázaro.	Novelda (Alicante): General Mar-
A todo riesgo	Idem	Idem	Sólo incapaci-		A todo riesgo	Idem Idem	Idem Idem	Idem	Іфет	Sólo íncapaci- dad temporal.	A todo riesgo Sólo seguro	obligatofio Idem	Oppor	Solo seguro obligatorio	A todo riesgo	Idem	Solo incapaci- dad temporal.	A todo riesgo
22- 8-933	22- 9-933	30- 9-933	30- 9-933		30- 9-933 ·	18-10-933 18-10-933	15-11-933 27-11-933	97 11_023	27-11-933	11-12-933	15-12-933 30-12-933	30-12-933	30-12-933	31- 1-934	31- 1-934	31- 1-934 31- 1-934	31- 1-934	31- 1-934
Nacional	Local	Idem	Comarcal	(Comarcal (con seguro agrico- la)	Comarcal (con seguro agrico- la) Provincial	Regional (con seguro agrico- la)	[000]	Provincial	Provincial	Nacional Local		Regional	Nacional	Regional	Comarcal		Comarcal (con se. guro agrícola).
Mutua Hispanica de Seguros	vicences der	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria de Carlet	Mutua Felanigense de Accidentes de! Trabajo	Mutualidad Patronal «La Previsora», de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria	Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria del término municipal	tes del Tr	Comercio, Industria y Agricultura (C. L. A.)	Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro	«Mutual Corchera», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	«Mutua Bilbaina», Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo Mutualidad de Accidentes Papeleros	«Museba», Mutualidad de Seguros de Banca	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del	0%	Mutualidad de Levante	Asociación Mutura de Accidentes del Trabajo de los Patronos Tocineros y Adheridos	Mutualidad Patronal Baztandarra	Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura de Novelda
2,5	3	106	107	108	109	110	112	113	114	115	116	118 119	130		121	132	1 <u>2</u> 2	25

ágins	a 6252		В	OLE	TIN	O F I	CIAL	D	EL E	ST	A D C)	allen en paçon	14	ε g 0	sto l	941	
Poblaciones y domicilios	Madrid: Marqués del Riseal, 10.	Valencia del Cid: Tosalet. 14. baio.		Ceuta; Falange Espanola, 51. Calcagente (Valenca del Cid): Jullian de Ribera, 26.	Pon:	Valencia del Cid: Trinquete de Ca-	Segova: Juan Bravo, 24, principal. Luchmayor (Baleares): Jose Antonio Primo de Rivera, 2.	Salamanca: Avenida de Mirat. 10	V.go (Ponteveara): V Moreno, 49. Madrid: Atocha, 50, 1.º	Valencia del Cid: Plaza del Caudi-	ora: P. de	Monforte del Cid (Alicante).	Linares (Jaén): Peral, 6.	Carrión de Calatrava (Cdad, Real);	S.n Sebastián: Hernani, 5, entrlo. Zaregoza: Coco. 52. 2.º	Madrid: Barquillo, 5. Valencia del Jid: Nave, 2º entlo.	arragona); C. N. S	Mataro (Barcelona): San Feucia- no 24.
Clase de seguro que efectuan	Sólo seguro obligatorio	Sólo incapaci-		dad temporat. A todo riesgo	IdemIdem	uepI	IdemIdem	Solo incapaci-		A todo :iesgo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem Idem	Idem	Idem
Fecha de la Inscripcion	21- 2-934	28- 3-934	28- 3-934 28- 3-934 28- 3-934	4- 4-934	16- 6-534 13- 9-934	20-11-934	27-11-934 24-12-954	24-12-934	5- 2-935 9- 2-935	27- 2-935	20- 5-935	28- 9-935	30-12-935	1- 7-936	25- 8-938 3- 0-038	2-939 1-940		6- 3-940
Radio de acción del seguro	Nacional (con seguro agrico- la)	Local	Provincial Lisem Local	Provincial	Tdem Nacional Regional (con	seguro agrico-	Provincial Comarcal	Provincial	Idem Nacional	Local	Nacional	75	Nacional	Regional (con seguro agrico- la)		Nacional		Comarcal
NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Mutualidad Española de Seguros Agricolas e Industriales M. E. S. A. I.	Mutua de Accidentes del Trabajo de los Maestros Pintores Murales y sus Afines. de Valencia	Mutua Industrial y Mercantil de Avila y su provincia il Mutualidad Union Patronal Mutua de Ceuta		Mutua Regional Gallega de Seguros		Mutualidad Segoviana de Seguros	Mutualidad Mercantil Salmantina	cidentes del Trabajo	de Maestros y Pa- ares		0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Sindicato de Minas		del Trabajo para	dentes der	Reus Trabajo de Mataro	
Número de orden	126	127	128 129 130	131	132 133 134	,	135 136	137	138	140	141	142	143	.	145	147 147	149 150	

Núm,	2 2 6	BOLETIN	OFICIAL DEL ESTADO	Página 6253
Guetaria (Guipúzcoa): Cofradía Pósito de Pescadores «Elcano». Valencia del Cid: Reina, 63.	Las Palmas (Canarias); Cano, 19. Manresa (Barcelona): Managre, 1. Madrid: P. de Calvo Sotelo, 12. Barcelona: Via Layetana, 46, A, principal, 1.	Madrid: Marqués de Cubas, 1, ba- jo derecha. Melilla: General Pareja, 13. Melilla: Margallo, 18.	todo riesgo Figueras (Gerona): Cervantes, 30. m	todo riesgo Burgos: Flaza Mayor, 4 al 10. em
A todo riesgo Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem	A todo riesgo Idem Idem Sôlo incapacidad temporal. A todo riesgo Sôlo incapacidad temporal. A todo riesgo Sôlo incapacidad temporal.	A todo riesgo Idem Idem Idem
9- 8-940 23- 9-940	16-10-940 30-10-940 4-11-940 29-11-940	10- 3-941 28- 3-941 30- 4-941	29- 4-933 Idem 29- 4-933 Idem 21- 1-934 Idem 31- 1-934 Idem 31- 1-934 Sólo daa 31- 1-934 A to 31- 1-934 A to daa	AGRICOLAS 12- 2-932 25- 3-932 25- 3-932 1- 4-932
Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pes- cadores a la Parte de Guipúzcoa		bre Accidentes de: y Agricultura Comarcal seguro s la). ses de Seguros. Comarcal comarcal seguro (a).	Mutualidades que no podrán continuar su actuación mientras no comuniquen a esta D reanudado sus actividades Mutualidad de Accidentes del Trabajo de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola Mutualidad Patronal del Gremio de Herretos y Construires de Carruajes de la provincia de Gerona Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tortosina de Accidentes del Trabajo de la Industria Panadera del Brovincia de Alicante Mutualidad Patronal Labajo de la Industria Panadera de la provincia de Alicante Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Industria Panadera de la Provincia de Alicante Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Industria Panadera de la Plana y su provincia Idem Trabajo de Castellón de la Plana y su provincia Idem	Mutualidad Provincial Agraria Mutualidad Provincial Agraria Mutualidad Patronal Agricola de Orihuela Trabajo en la Agricultura del Partido Judicial de Tortosa Mutualidad Agraria Abulense Tortosa Mutualidad Agraria Abulense
152 153 154	155 156 157 158	159	Mutualida	нама по

Págin	n a 625	4			B _. O	LET	IN	OFI	CIA	L I	DEL	ES1	A D () 			14	ago	sto	19 1	1	
Poblaciones y domicilios	Alcoy (Alicante): Lauria, 3. Capdepera (Baleares): Poniente, 12	Segovia: Juan Bravo, 24, principal.	Sta Bárbara (Tarragona); J Mar-gall, 51.	Mahon (Baleares); Camara Oficial	Letma (Burgos), Alberioue (Valencia del Cid): Pla-	za Mayor, 21. Ciudade a (Menorca, Baleares):	Zaragoza: San Voto, 6.	Igualada (Barcelona); Nueva, 33 Villalon (Vailadolid); Santo Do-	mingo, 4. Burrlana (Castellón): S. Vicente, 9.	Frechilla (Palencia): Germán Ga-	mazo. 1. Ale:ta (Barcelona): Plaza de J. Ay-	Santiuste de San Juan Bautista	rragona).		ma, 23. Amposta (Tarragona),	Carlet (Valencia del Cid); General Prim, 5.	Montroia		Carcagente (Valencia del Cid): J	lian Kibera, 16 Modrid, Vis Modraco, 18	Eluchmayor (Baleares): Calvo So-	Palencia: Mayor Princinal 15
Clase de seguro que efectúan	A todo riesgo	Idem	Idem	Idem	IdemIdem	Idem	Idem	IdemIdem	Idem	Idem	IdemI	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem	Idem	Idem	Idem	S610 incapaci-	()		£07.	Idem	ldem
Fecha de la inscripción	18- 4-932				1- 6-932		14- 6-932	22- 6-932 27- 6-932	8- 7-932	8- 7 932	26- 7-932	26- 7-932	8-932	4-10-932	4-10-932	4-10-532	4-10-932	14-11-932			2- 3-933	2, 3-933
Radio de acción del seguro	Comarcal	Provincial	Comarcal	Idem	IdemIdem	Comarcal	Regional	Comarcal	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1dem	Idem	Regional	Comarcal	, one local	Comarcal	Provincial
NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Patronal del Seguro contra los Accidentes da: en la Agricultura del Partido Judic.al de Alcov Capdeperense	Mutualidad de Patronos Agricolas de Accidentes del Tra- bajo de L. provincia de Segovia Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del			Mutualidad Patronal Agraria de Letma y su partido Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes dei Tra bajo en la Agricultura de A.berique	Mutualidad de Patronos Agricolas de Ciudadela	Mutualidad Patronal de Aragón Mutualidad de Patronos Agricolas e la Comarca de	10. esa	Mutual Agricola de Burriana	rationios abricosa del partido de l'ie-	Mutualidad Patronal Agricola de Alella	Mutualidad Patronal del C. guro contra los cedentes del Trabajo Agricola en la Zona de Santiuste de San Juan Bautista	Roquetense	del Seguro contra Accidentes ae.:	Patronal Agricola de Amposta	Mutualidad del Seguro concia Accidentes del Trapajo en la Agricultura de Carlet	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Montrolg	orte de Gran Ca	ad Patronal del Ecguro contra Accidentes gri Jo en la Agricultura de Carcagente	Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	ilidad de Patronos Agricolas de Lluchinayor	Mutualidad Agraria Palentina
Número de orden	છ ~ 0	20 04		10	= 3	13	14 15	16	17	3	19	20	21	53	23	#	%	3 0	27	28	. 29	30

F	á	ĸ	í	n	а	6	2	5	5
		_							

ROLETI	N OFIC	MAL DE	L ESTADO

N	-	m	()	13	c
1.	ш	1111	_	_	T.

Núm.	2 2 6		BOLETIN	OFI	UIAL	DEL	ESTADO		Pagi	na 6255
Tordesillas (Valladolid); Nue Palencia: A. F. del Pulgar, Pamplona: P. Diputación.	Crosse (Valencia del Cid): Flaza del Doctor Gajal, 3. Valladolid: Muro, 7. Orotava (Canarias): Carrera, 22.	Novelda (Alicante): Sindicato Agrí- cola y Caja de Ahorros. Puiscerdá (Gerona): Carretera de	ión. el Campo (Valladolice, 8.	Sampedor (Barcelona). Vandellós (Tarragona): Casa Consisterial.	Palma de Mallorca (Baleares): Plaza de Santa Eulalia, 12. Reus (Tarragona): Arrabal de San	Anguita (Guadalajara): Plaza de la Constitución, 7.	Sueca (Valencia del Cid): General Mola, 2, 1.º Olot (Gerona): Plaza de Mora, 1.	Pals (Gerona): Flechas Azules, 5. Salamanca: Prior, 20. Valls (Tarragona): Carmen, 20. Maniléu. (Barcelona): Santo Domingo, 4.	General—Sección de Accidentes del Trabajo—que han	Barcelona: P. de Colón, 23.
Solo incapacidad temporal. A todo riesgo Idem	aad fempotat. A todo riesgo Idem	Idem Idem	Idem	IdemIdem	IdemIder	Idem	IdemIdem	Idem Idem Idem Idem	General—Sección	A todo riesgo Barcelor Sólo asistencia médico-farma- ceuticaOrcera
9- 3-933 13- 3-935 13- 5-933 23- 6-933	29- 6-933 9- 7-933	20- 7-933	5- 8-933	4- 9-933	8- 9-933 15-11-933	8-12-933	21- 2-934 2- 3-934	3- 5-934 3- 5-934 6- 7-934 3-10-935	jirección	25- 3-932 25- 3-932
Comarcal Provincial Idem Comarcal	.Provincial	Idem Idem Idem	Provincial		Idem		Comarcal	Idem	nen a	Regional
Mutual Agrícola Tordesillana Mutual Provincial Agraria Mutua de la Caja Navarra contra Accidentes del Trabajo Agropecuario Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F. del Sindicato Agricola de Cheste)	la Comarca N	Mutualidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la Comarca de los Partidos Judiciales de Novelda, Monóvar y Villena	Mutual Agricola Castellana contra Accidentes del Traba- jo en la Agricultura	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós	Mutualidad Social Agraría		Trabajo en la Agricultura de Sueca	marca «El Te	Mutualidades que no podrán continuar su actuación mientra _s no continuar su actuación mientra _s no continuar su actuación mientra de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanucion de reanuci	Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo Agricola Mutualidad Patronal de Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de Orcera
22 E 24 E	36	8 8	40 41	42	4 4 4 3	45	48	. 49 50 51	utualidad	•
			,	٠					8	• . •

domicili (Madrid). el Duero. 8 e la Const : Ciavide, : Fuente na): Mayor, Cid). (Toledo): de S. Migu del Cid): del Cid): (Gerona). gona): Abet (Barcelona auragona).), 21. Bages (Ba Agricola	ágins	a 625	6		1	3 0 1	ETI	N	OFIC	IAI	L D	EL	ES'	r a d o			14	ag	ost	е 1	94	- L
Pecha Pecha Clase de seguro de la inscribción que erectúan del eeguro 25 3-932 S600 incapaciblem 1-6-932 dem 1-11-932 dem 1-11-933 dem 1-11-934 dem 1-11-934 dem 1-11-934 dem 1-11-934 dem 1-11-934 dem 1-11-934 dem 1-11-935	oblaciones y domicillo		de Oreja (Mad Aarques del Du eal: P de la	cion, 19. Tembleque (Toledo).	Carolina (Jaén): Olavide,	(Tarragona): Fuente	: Mayor,		I'arragona). Muro del Carmen, San Matías, 17.		Corral de Almaguer (Toledo): Ma-	yor, 15. Guada:ajara: Cucsta de S. Miguel. 8	del Cid):	de Bas (Gerona) (Tarragona): Loreto	núm. 64.	Javea (Alicante).	Tarragona,	(Tamagona):	Villanueva y Geltrú (Barcelona).		Barcelona: Comercio, 21.	Fructuoso de Bagés a): Sindicato Agrico
Hadio de accton Fecha Citation Comarcal Comar	de seguro erectúan	incapaci	temporal.		•			incapaci-	temporal.										•			
Hadio de acción del eeguro Comarcal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	5	<u>w</u>	Id					<u> </u>	A													
Hadio de del eeg del eeg Comarcal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Fecha de la inscripci			26- 7-93	1-11-93	14-11-93	14-11- 53 18-11-93	21-12-93						15-12-93 15-12-93	•	31- 1-93			24-12-93	28- 5.93	19-11-53	10, 1.93
		Comarcal	ProvinciaIdem	Comarcal	Idem	Idem		Idem	Regional	Comarcal	Idem	Provincial	Comarcal			Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Regional	Comarcai
	DE LAS ENTIDALE	los Accidentes Itura		Temblequerido judicial de	o Agricola del par-		Alcira Agricola de Page	usirona ac		•	Accidentes del	Accidentes hadalajara .	Seguro contra los ricultura	identes del Trabajo Ulidemolins	Segue contra los cultura en el Munici	a y del	: 0		de Villanusya y Geltrú- del Seguro contra los	Agricultura de Bisbal de Falset	del Campo de Cataluía	Trabajo en la Agricultura del Llobregat de Bagés